UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Las tasas judiciales, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las zonas geográficas no declaradas de exoneración del pago de las tasas judiciales Cusco 2024

Asesor:

Mag. Cáceres Cáceres, Ángel

Autor:

Callañaupa Allende, Rocio del Carmen

Para optar el Título Profesional de:

Abogado (a)

Cusco - Cusco – Perú

2026

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS CONTABLES Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 150-2026

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Cusco, a los 15 días del mes de setiembre del 2026, siendo las 9:45 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 594-2026-UTEA-F02-FCJCS-EPD de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente	:	Dra. Rodriguez Ayerbe, Kathie
Dictaminante	:	Mgt. Saire Marcavillaca, Julio
Replicante	:	Mgt. Davalos Cardenas, Franklin

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

☒ Tesis ☐ Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Las tasas judiciales, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las zonas geográficas no declaradas de exoneración del pago de las tasas judiciales Cusco 2024

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Callañaupa Allende, Rocio del Carmen
(Apellidos y Nombres)

Br.: _____
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)
(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) APROBADO (S) ☒ o DESAPROBADO (S) ☐:

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Nota	Detalle (**)
Br. Callañaupa Allende, Rocio del Carmen	14	Aprobado

Siendo las 11:15 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Dra. Rodriguez Ayerbe, Kathie
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Dictaminante: Mgt. Saire Marcavillaca, Julio
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Replicante: Mgt. Davalos Cardenas, Franklin
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Nota: Desaprobado: 0-10; Aprobado: 11-20
(**): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

12% Fuentes de Internet
5% Publicaciones
14% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.° de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos

Datos del autor		
Apellidos y nombres	:	Callañaupa Allende, Rocio del Carmen
Tipo de Documento de Identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	72885991
URL ORCID	:	https://orcid.org/0009-0005-2234-2313
Datos del Asesor		
Apellidos y nombres	:	Mag. Cáceres Cáceres, Ángel
Tipo de Documento de Identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	25000594
URL ORCID	:	https://orcid.org/0009-0004-8528-562X
Datos de la investigación		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	:	Derecho
Línea de Investigación	:	Derecho, Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	:	Marzo 2025 a agosto 2026
Fuente de financiamiento	:	Autofinanciamiento
Porcentaje de similitud	:	16%
URL OCDE	:	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

Dedicatoria

Dedico esta tesis, con respeto y profunda gratitud, a Dios, cuya guía invisible y fortaleza espiritual me sostuvieron en los momentos más difíciles, dándome luz cuando el camino se tornaba incierto.

A mi madre, por ser ejemplo de valentía, por su entrega incondicional y su amor que me ha acompañado en cada paso de este proceso. Su presencia ha sido faro y raíz en mi formación personal y profesional.

A mis hermanos, por su compañía constante, su apoyo sincero y por ser parte fundamental del equilibrio que necesité para seguir adelante.

Este logro es también suyo. Esta meta alcanzada lleva impresa su huella.

Y finalmente me la dedico también a mí misma, por cada día que elegí seguir, por cada esfuerzo silencioso, por no abandonar este sueño a pesar de las dificultades. Porque este logro es también fruto de mi determinación, de mis sacrificios y de mi convicción de que todo esfuerzo tiene sentido.

Callañaupa Allende, Rocio del Carmen

Agradecimiento

Con profundo respeto y gratitud deseo dedicar estas palabras a quienes de diversas formas hicieron posible la culminación de esta tesis, de lo que resulta un reconocimiento que va más allá de lo meramente académico.

En primer lugar, agradezco a Dios por darme la fortaleza necesaria para sostenerme en los momentos más difíciles, por acompañarme en cada paso de modo que mi fe se renovó incluso cuando todo parecía incierto y sin salida.

A mi madre y a mis hermanos, por ser mi apoyo incondicional, por su comprensión, paciencia y amor, cuando la exigencia académica ocupó todo mi tiempo y mi energía disponibles.

A mi padre y a mi abuela, quienes desde el cielo han sido faro y motivación constante, por lo que cada logro que alcanzo lleva consigo su memoria viva y su amor eterno, que nunca deja de sentirse presente.

Y desde luego, me agradezco a mí misma, por no rendirme, por haber atravesado cada obstáculo, cada noche de desvelo, cada duda con determinación, en este sentido el camino cuesta arriba también fue parte de mi propio aprendizaje.

Este trabajo no solo representa un aporte académico sino también el reflejo de una lucha personal que me recuerda que todo esfuerzo tiene su recompensa.

Callañaupa Allende, Rocio del Carmen

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo analizar si el cobro de tasas judiciales en zonas geográficas no declaradas de exoneración en la región Cusco durante 2024 vulneró la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que surgió una preocupación concreta por el modo en que ciertas políticas judiciales terminaron afectando a poblaciones con pocas facilidades para acceder a la justicia. Se trató de una investigación cualitativa, de diseño fenomenológico, por lo que se aplicó la entrevista semiestructurada a abogados litigantes como técnica central, mientras que el análisis de contenido de dichas entrevistas permitió identificar percepciones sobre las barreras económicas que supuso el cobro en sectores excluidos de la exoneración. Los resultados evidenciaron que dejar fuera ciertas zonas originó una desigualdad territorial que restringió el acceso real a la justicia, en este sentido la situación fue más gravosa para personas en condición de vulnerabilidad socioeconómica sin recursos para asumir esos costos, por lo que muchas no iniciaron o abandonaron sus procesos. Ello afectó directamente la tutela jurisdiccional efectiva, de modo que lo que debió ser una garantía accesible para todos terminó siendo una posibilidad reservada para quienes pudieron pagarla. En conclusión, las tasas judiciales, cuando no se aplicaron con criterios de equidad territorial y socioeconómica, constituyeron un obstáculo real para el acceso igualitario a la justicia, por lo que se recomendó revisar las políticas de exoneración e incorporar criterios geográficos actualizados y acordes con la realidad de cada región.

Palabras clave: Tasas judiciales, tutela jurisdiccional, justicia, exoneración, discriminación geográfica.

Abstract

The objective of this study was to analyze whether the collection of court fees in geographical areas not declared for exemption in the Cusco region during 2024 violated effective jurisdictional protection, from which a specific concern arose about the way in which certain judicial policies ended up affecting populations with few facilities to access justice. It was a qualitative research, of phenomenological design, so the semi-structured interview with trial lawyers was applied as a central technique, while the content analysis of these interviews allowed the identification of perceptions about the economic barriers that the collection of in sectors excluded from the exoneration entailed. The results showed that leaving out certain areas caused a territorial inequality that restricted real access to justice, in this sense the situation was more burdensome for people in a condition of socioeconomic vulnerability without resources to assume those costs, so many did not start or abandoned their processes. This directly affected effective judicial protection, so that what should have been a guarantee accessible to all ended up being a possibility reserved for those who were able to pay it. In conclusion, court fees, when not applied with criteria of territorial and socioeconomic equity, constituted a real obstacle to equal access to justice, so it was recommended to review the exemption policies and incorporate updated geographical criteria in accordance with the reality of each region.

Keywords: Court fees, judicial protection, justice, exoneration, geographical discrimination.

Índice

Portada……..i

Acta de sustentación.....ii

Reporte de similitud.....iii

Metadatos.....iv

Dedicatoria.....v

Agradecimiento.....vi

Resumen.....vii

Abstract.....viii

Índice.....ix

Índice de tablas.....xi

Índice de anexos.....xii

I. Introducción.....13

II. Planteamiento del problema.....16

2.1. Descripción y formulación del problema.....18

2.2. Objetivos.....19

2.2.1. Objetivo general.....19

2.2.2. Objetivos específicos.....19

2.3. Justificación e importancia.....20

2.5. Categorías.....22

III. Marco teórico.....23

3.1. Antecedentes.....23

3.2. Bases teóricas 28

3.3. Definición de términos 50

IV. Metodología 54

4.1. Tipo y nivel de investigación 54

4.2. Ámbito temporal y espacial 56

4.3. Población y muestra 56

4.4. Instrumentos 57

4.5. Procedimientos 58

4.6. Análisis de datos 58

4.7. Consideraciones éticas 59

V. Resultados y Discusión 60

VI. Conclusiones 79

VII. Recomendaciones 80

VIII. Referencias 81

IX. Anexos 86

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías de estudio 22

Tabla 2. Entrevistados 60

Índice de anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia..... 87
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos..... 88
Anexo 3: Entrevistados..... 90
Anexo 4: Galeria fotográfica 109

I. Introducción

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad analizar de manera crítica si el cobro de tasas judiciales en las zonas geográficas no declaradas como exoneradas dentro del distrito judicial de Cusco vulneró el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, de lo que se desprende una problemática con implicancias tanto jurídicas como sociales. En el marco de un Estado social y democrático de derecho, el acceso a la justicia debió garantizarse sin discriminación alguna, incluyendo la dimensión económica, por lo que resulta relevante examinar si esa garantía se cumplió en la práctica.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, nivel descriptivo-interpretativo y diseño fenomenológico, de modo que estuvo orientada a comprender las experiencias y percepciones de abogados litigantes respecto al impacto que genera el cobro de tasas judiciales en poblaciones no comprendidas dentro de los regímenes de exoneración, por otro lado, también buscó identificar los vacíos normativos que permiten esa exclusión.

La estructura de la presente tesis comprendió los siguientes capítulos. El Capítulo I correspondió a la presente introducción, en la cual se expuso una visión general del problema investigado, la relevancia jurídica y social del estudio, así como la organización integral del trabajo, de lo que se desprende el hilo conductor que articula toda la investigación.

El Capítulo II desarrolló el planteamiento del problema, incluyendo la descripción y formulación del problema general y específico, los objetivos de investigación, la justificación práctica, jurídica y social, la hipótesis general y la categorización de estudio, por lo que constituye el núcleo argumentativo desde el que parte toda la investigación.

El Capítulo III presentó el marco teórico de la investigación, en el cual se desarrollaron los antecedentes internacionales, nacionales y regionales vinculados a la problemática, asimismo se abordaron las bases teóricas relacionadas con las tasas judiciales, criterios de exoneración, impacto económico, tutela jurisdiccional efectiva, acceso a la justicia, desigualdad geográfica y protección de grupos vulnerables, de modo que al final se incorporó la definición de términos jurídicos relevantes para el estudio.

El Capítulo IV contuvo la metodología de investigación, donde se precisó el tipo, enfoque, nivel y diseño metodológico aplicados, del mismo modo se describieron el ámbito temporal y espacial, la población y muestra, instrumentos, procedimientos de recolección de datos, técnicas de análisis y consideraciones éticas desarrolladas durante la investigación, en este sentido se buscó garantizar el rigor metodológico del proceso.

El Capítulo V presentó los resultados y discusión, mediante el análisis e interpretación de la información obtenida a través de entrevistas aplicadas a abogados litigantes de la ciudad del Cusco, por lo que los hallazgos fueron contrastados con el marco teórico y normativo desarrollado previamente, lo que permitió obtener conclusiones con sustento empírico.

El Capítulo VI expuso las conclusiones derivadas del análisis realizado, de modo que permitió determinar que el sistema de cobro de tasas judiciales en zonas no declaradas en exoneración constituyó una limitación para el acceso igualitario a la justicia, por otro lado, evidenció la necesidad de reformas normativas concretas.

El Capítulo VII desarrolló las recomendaciones orientadas a optimizar los criterios de exoneración de tasas judiciales, incorporando parámetros actualizados de vulnerabilidad económica, territorial y social, de lo que se espera contribuir al fortalecimiento del derecho de acceso a la justicia en zonas históricamente postergadas.

El Capítulo VIII incluyó las referencias bibliográficas empleadas para sustentar doctrinaria, normativa y metodológicamente la investigación, en este sentido representan el respaldo académico y legal sobre el que se construyó todo el trabajo. Finalmente, el Capítulo IX reunió los anexos correspondientes, tales como la matriz de consistencia, instrumento de recolección de datos y relación de entrevistados, los cuales respaldaron el proceso metodológico ejecutado, asimismo permiten verificar la transparencia y coherencia de la investigación realizada.

.

II. Planteamiento del problema

La problemática relativa a las tasas judiciales y su impacto en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las zonas no declaradas en exoneración, como en el caso de Cusco, se configura como un significativo obstáculo para el acceso a la justicia. Las tasas judiciales constituyen un requisito económico que los ciudadanos deben cumplir al momento de iniciar o dar continuidad a un proceso judicial (Ayerim & Mila, 2023), de lo que se desprende que su establecimiento no siempre guarda proporción con las condiciones económicas de quienes habitan en zonas con limitado desarrollo, por lo que se genera una barrera que afecta directamente el ejercicio pleno de los derechos de las personas en contextos donde el acceso a recursos es reducido.

En ese sentido resulta importante observar cómo el marco normativo que regula las tasas judiciales no distingue entre las realidades económicas y geográficas de los ciudadanos, asimismo si bien existen disposiciones legales que contemplan la exoneración para ciertos grupos o zonas, las áreas que no han sido declaradas bajo ese régimen quedan en desventaja (Tafur, 2022), de modo que en zonas rurales o periurbanas del Cusco donde las dificultades económicas son notorias la imposición de tasas termina contradiciendo el principio de igualdad ante la ley ya que no todos los ciudadanos cuentan con las mismas oportunidades para acceder a los servicios judiciales.

El principio de tutela jurisdiccional efectiva consagrado en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene

derecho a obtener una resolución fundada en derecho y a que esta se cumpla, sin embargo ese principio aunque garantizado normativamente se ve limitado en la práctica por los costos del sistema de justicia en zonas sin medidas de exoneración, de lo que resulta una tensión entre el derecho formal y el derecho real ya que muchas personas al no contar con recursos suficientes para sufragar las tasas optan por desistir de sus reclamos legales perpetuando situaciones de injusticia (Rojas, 2023).

Por otro lado el impacto de las tasas judiciales no se limita al acceso inicial a la justicia sino que también afecta la continuidad de los procesos, en este sentido la carga económica puede derivar en el abandono de causas judiciales sobre todo en casos donde se requieren múltiples etapas procesales, de modo que ese fenómeno contribuye a la acumulación de expedientes en los órganos jurisdiccionales y perpetúa un sistema donde el acceso efectivo a la justicia queda condicionado por la capacidad económica de las partes generando una contradicción con el principio de gratuidad en la administración de justicia (Basantes y Barrionuevo, 2023).

La falta de un sistema eficiente para evaluar y declarar exoneraciones en las zonas que más lo necesitan agrava aún más el problema, por lo que aunque existen criterios establecidos para determinar esas exoneraciones su aplicación no siempre responde a las realidades locales (Martínez, 2021), asimismo en Cusco esa situación resulta sensible debido a la diversidad geográfica y socioeconómica de la región donde muchas comunidades enfrentan limitaciones estructurales que no han sido reconocidas por el sistema judicial de modo que la ausencia de un enfoque diferenciado pone en evidencia una desconexión entre la normativa y las condiciones concretas de la población.

El problema de las tasas judiciales no solo tiene consecuencias en el plano individual sino también en cómo los ciudadanos perciben la legitimidad del sistema de justicia, de lo que se desprende que cuando la población siente que recurrir a los órganos jurisdiccionales depende de la capacidad económica de cada uno se genera un clima de desconfianza hacia las instituciones que resulta muy complicado de revertir, por lo que esa percepción termina debilitando la confianza en el estado de derecho y socavando el propósito central del sistema judicial, que no es otro que asegurar un acceso igualitario y real a la justicia para todos. En ese sentido, hacerle frente a esta situación no implica únicamente una reforma en el plano normativo sino también un compromiso institucional genuino orientado a garantizar la equidad en el acceso a la justicia.

2.1. Descripción y formulación del problema

La problemática de las tasas judiciales y cómo impacta en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las zonas no declaradas en exoneración, como en el caso de Cusco, se configura como un obstáculo para acceder a la justicia. Asimismo, las tasas judiciales, en esencia, constituyen un requisito económico que debe ser cumplido por los ciudadanos al momento de iniciar o continuar un proceso judicial (Ayerim & Mila, 2023).

2.1.1. Formulación del problema

2.1.1.1. Interrogante general

¿Cómo el cobro de las tasas judiciales afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las zonas geográficas no declaradas de exoneración del pago de tasas judiciales en la región de Cusco 2024?

2.1.1.2. Interrogantes específicas

IE1: ¿Cuáles son los fundamentos normativos que sustentan la aplicación de las tasas judiciales en las zonas geográficas no declaradas en exoneración en la región de Cusco en 2024?

IE2: ¿De qué manera el cobro de las tasas judiciales impacta en el ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los ciudadanos en las zonas no exoneradas de la región de Cusco en 2024?

IE3: ¿Qué mecanismos dispone el sistema judicial para evitar que el pago de tasas judiciales constituya una barrera que restrinja el acceso a la justicia en las zonas no exoneradas de Cusco en 2024?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo general

Determinar cómo el cobro de las tasas judiciales afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las zonas geográficas no declaradas de exoneración del pago de tasas judiciales en la región de Cusco 2024.

2.2.2. Objetivos específicos

OE1: Describir los fundamentos normativos que sustentan la aplicación de las tasas judiciales en las zonas geográficas no declaradas en exoneración en la región de Cusco en 2024.

OE2: Determinar el impacto del cobro de las tasas judiciales en el ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los ciudadanos en las zonas no exoneradas de la región de Cusco en 2024.

OE3: Determinar los mecanismos que dispone el sistema judicial para evitar que el pago de tasas judiciales constituya una barrera que restrinja el acceso a la justicia en las zonas no exoneradas de Cusco en 2024.

2.3. Justificación e importancia

2.3.1. Justificación práctica

El presente estudio resultó de relevancia práctica en la medida en que permitió evidenciar cómo el cobro de tasas judiciales impactó en el acceso a la justicia de las zonas geográficas del distrito judicial de Cusco que no fueron declaradas en exoneración, de modo que la identificación de barreras económicas dentro del sistema judicial contribuyó a evaluar su incidencia sobre la población más vulnerable, la cual vio limitadas sus posibilidades de iniciar o continuar un proceso judicial por falta de recursos económicos, asimismo este análisis puede servir como insumo para futuras reformas normativas o políticas orientadas a garantizar una mayor equidad procesal en el acceso a la justicia.

2.3.2. Justificación jurídica

El estudio con los resultados obtenidos aportó al conocimiento del derecho al examinar el contenido y los alcances del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú en relación con el cobro de tasas judiciales, por lo que el análisis de las normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial permitió identificar vacíos y deficiencias en los mecanismos de exoneración vigentes, asimismo la contrastación con principios de gratuidad y acceso a la justicia recogidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos amplió la comprensión dogmática

sobre las obligaciones del Estado frente al ejercicio del derecho de acción de los justiciables en Cusco.

2.3.3. Justificación social

Desde un enfoque social, la investigación contribuyó a visibilizar una problemática que afectó a sectores de escasos recursos económicos en el distrito judicial de Cusco durante el año 2024, en la medida en que las tasas judiciales impuestas sin mecanismos adecuados de exoneración generaron un impedimento real para que personas en situación de vulnerabilidad pudieran acceder a la justicia. Asimismo, el análisis desarrollado puso en evidencia los efectos concretos de dicho cobro sobre el ejercicio de derechos fundamentales, de modo que los hallazgos obtenidos resultan útiles para orientar políticas públicas dirigidas a reducir las desigualdades territoriales dentro del sistema judicial peruano. En este sentido, visibilizar esta realidad constituye un primer paso indispensable para que los operadores del derecho y las instituciones competentes puedan adoptar medidas correctivas que garanticen condiciones de igualdad en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, por lo que la investigación no solo describe el problema, sino que también aporta elementos de juicio para su solución.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las zonas geográficas no declaradas de exoneración del pago de las tasas judiciales en la región Cusco se ve afectado por las tasas judiciales.

2.5. Categorías

Tabla 1

Categorías de estudio

Categorías de Estudio	Subcategorías
Categoría 1: Las tasas judiciales	• Marco normativo • Criterios de aplicación y exoneración • Impacto económico en la ciudadanía • Políticas y mecanismos de mitigación
Categorías 2: El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	• Acceso a la justicia en condiciones de igualdad • Dificultades de acceso en sectores vulnerables • Confianza y percepción ciudadana del sistema judicial • Eficacia de los mecanismos de protección del derecho

Nota. Adaptación de la matriz de categorización (ver anexo 2)**.**

III. Marco teórico

3.1. Antecedentes

3.1.1. Antecedentes internacionales

Carrasco (2024), en su artículo titulado "Las tasas judiciales: historia y fundamentos económicos a propósito del sistema procesal chileno", publicado en la revista Opinión Jurídica de la Universidad de Medellín, examinó la naturaleza jurídica y las implicancias económicas de las tasas judiciales en el ordenamiento procesal chileno mediante una metodología histórica y un análisis dogmático, de lo que identificó que dichas tasas no constituyen un instrumento eficaz para reducir la litigación estratégica, por lo que su establecimiento sin criterios claros termina operando como una barrera monetaria que restringe el acceso igualitario a la justicia. Asimismo, el autor concluyó que las tasas judiciales pueden cumplir un objetivo recaudatorio siempre que sea consistente con los principios de acceso a la justicia, proponiendo criterios para calcular una tasa óptima que financie en parte la administración pública sin excluir a los sectores de menores recursos. En ese sentido este artículo aportó al presente estudio un marco teórico y comparado de primer orden, en tanto demostró que el cobro de tasas sin parámetros diferenciados genera inequidades estructurales que vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva cuando se aplican de manera uniforme sin considerar la situación socioeconómica o territorial de los justiciables.

Andrade (2022), en su tesis para optar el título de Abogado, titulada "Exoneración de los impuestos seccionales que gravan la propiedad de las personas adultas mayores en base a los principios constitucionales de generalidad, necesidad y temporalidad dentro del estado de excepción", presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador, propuso un anteproyecto de ley que reformaba el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores con el fin de exonerar los impuestos seccionales que afectaban a dicho grupo etario, aplicando para ello un enfoque mixto y un diseño no experimental-transversal. De lo que obtuvo como resultado principal el planteamiento de dicha reforma, concluyendo que la exoneración automatizada garantizó los principios de justicia tributaria y protegió el bienestar socioeconómico de los grupos vulnerables ante crisis excepcionales. Se vinculó con el presente estudio en la medida en que ambos analizaron cargas económicas impuestas por el Estado que terminaron operando como barreras para el ejercicio de derechos fundamentales, siendo que este, estudio evidencia que la ausencia de mecanismos adecuados de exoneración vulneró principios constitucionales y restringió el acceso de personas en situación de vulnerabilidad a la protección que el propio Estado debía garantizarles.

Hernández y Osorio (2024), en su tesis para optar el título de Abogado titulada "Análisis de los requisitos de validez generales y específicos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano de los acuerdos municipales que crean la exoneración predial por conservación en el departamento de Caldas", sustentada en la Universidad de Caldas, Colombia, examinaron los requisitos de validez de los acuerdos municipales que crean la exoneración predial por conservación en dicho departamento, mediante un enfoque cualitativo y un nivel descriptivo no experimental, de lo que concluyeron que la escasa regulación sobre esta figura generó una alta

desigualdad en su aplicación práctica, derivando en la malinterpretación de la Ley 99 de 1993 por parte de los municipios que ejecutaron su autonomía fiscal sin directrices técnicas claras ni control riguroso de la administración central. En ese sentido esta investigación aportó un valor teórico a la presente tesis al evidenciar cómo la deficiente regulación y la falta de criterios en la aplicación de exoneraciones estatales generaron barreras de desigualdad territorial, lo que resultó válido para argumentar que en la ciudad del Cusco la ausencia de delimitación formal de las zonas exoneradas del pago de tasas judiciales opera como un obstáculo económico que restringió el acceso a la justicia de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad.

Méndez (2022), en su tesis para optar el título de Abogado titulada "La gratuidad como mecanismo para garantizar el derecho de acceso a la justicia en el sistema arbitral ecuatoriano", presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, analizó si los costos económicos del proceso arbitral vulneraban el derecho de acceso a la justicia y evaluó la viabilidad de aplicar el beneficio de litigar sin gastos en dicho sistema, empleando un enfoque cualitativo y dogmático con diseño descriptivo y método de derecho comparado tomando como referencia las legislaciones de Colombia y España. Los resultados indicaron que los elevados aranceles administrativos y honorarios fijados actuaron como una barrera económica que discriminó a las partes con menores recursos, rompiendo el principio de igualdad, por lo que concluyó que la falta de mecanismos eficaces de exoneración desnaturalizó el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva al no fiscalizar el Estado que dicho servicio fuera accesible para todos. Asimismo, esta investigación aportó a la presente tesis un marco teórico internacional clave al demostrar desde el derecho comparado que las barreras económicas para acceder a la justicia no son propias de un solo país sino un problema estructural de la región, de modo que sirvió para fundamentar cómo la

exigencia de pagos obligatorios vulneró las garantías constitucionales de los justiciables sin capacidad adquisitiva para litigar.

3.1.2. Antecedentes nacionales

Meléndez (2022), en su tesis para optar el grado de Doctor titulada "Tutela jurisdiccional efectiva en la reducción, exoneración y prorrateo de alimentos. Corte Superior de Justicia de San Martín. 2019-2020", presentada en la Universidad César Vallejo de Tarapoto, analizó cómo la imposición de requisitos económicos procesales rígidos vulneró el derecho constitucional de acceso a la justicia, desarrollando una investigación de enfoque cualitativo con diseño de teoría fundamentada mediante análisis documental de expedientes y entrevistas, de lo que concluyó que al exigir al deudor el pago previo antes de escuchar su caso el sistema judicial le negó la posibilidad de defenderse y de exponer su situación económica real, dejándolo en estado de completo desamparo. Esta investigación aportó al presente estudio al demostrar que el factor económico no podía constituir un obstáculo para acceder a los tribunales, por lo que sirvió de referente para analizar cómo en el Cusco la ausencia de zonas formalmente exoneradas del pago de tasas judiciales generó idéntica exclusión sobre los ciudadanos de menores recursos, reproduciendo así el mismo patrón de indefensión que Meléndez identificó en los procesos de alimentos.

Rojas (2023), en su tesis para optar el título de Abogado, titulada "Las tasas judiciales y el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva de las personas en situación de pobreza extrema en el Perú", sustentada en la Universidad Tecnológica del Perú de Lima, tuvo como objetivo determinar de qué manera el cobro de tasas judiciales afectó el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, desarrollando para ello un enfoque cualitativo con nivel descriptivo y diseño fenomenológico mediante entrevistas a

abogados con experiencia en litigios constitucionales. Los hallazgos mostraron que las tasas judiciales funcionaron como obstáculos considerables que afectaron de forma desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población, y que pese a mecanismos como la exoneración para personas residentes en zonas rurales o el auxilio judicial, dichos cobros representaron en ciertos casos una parte nada menor de los ingresos de quienes intentaban acceder a la justicia, de lo que se desprende que el sistema jurisdiccional presentó trabas económicas concretas aun cuando el derecho invocado cuenta con respaldo constitucional expreso. Asimismo, esta investigación aportó a la presente tesis un marco doctrinario y empírico al corroborar que los mecanismos de exoneración vigentes resultaron insuficientes, de modo que sirvió como punto de partida para analizar cómo dicha problemática se agudizó en las zonas del Cusco que no fueron declaradas formalmente en situación de exoneración, dejando a su población en un estado de indefensión legal aún mayor.

De la Cruz (2024), en su tesis para optar el título de Abogado titulada "Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú", presentada en la Universidad Señor de Sipán en Pimentel de Chiclayo, evaluó si era constitucionalmente válido exigir al obligado estar al día en el pago de pensiones como condición para que el juez admitiera su demanda de exoneración, utilizando un enfoque cualitativo no experimental con análisis documental y entrevistas a especialistas en juzgados de familia. De lo que los resultados demostraron que dicho requisito no resultó constitucional, pues si bien el legislador lo introdujo con la intención de proteger el interés superior del niño, en la práctica terminó castigando al ciudadano sin recursos al cerrarle las puertas del Poder Judicial antes de escuchar sus razones, concluyendo que se vulneró el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva al impedir que el obligado acudiera ante un juez a exponer

su situación económica real. Esta investigación aportó al presente estudio al evidenciar que en ambos casos el Estado colocó un requisito económico por encima del derecho de las personas a ser escuchadas por un juez, por lo que resultó válido argumentar que el cobro obligatorio de tasas judiciales en las zonas no exoneradas del Cusco reprodujo exactamente ese mismo problema, desprotegiendo a quienes menos recursos tenían.

3.1.3. Regional y local

Ahora bien, en la búsqueda de información tanto en un contexto regional como local, en los repositorios oficiales correspondientes, a modo general (Alicia, Renacyt) como a modo específico (Repositorio de Universidades en el Cusco: UNSAAC, ESAN, UAP, etc.) o, incluso, universidades de otros lugares que hayan aplicado investigaciones en Cusco respecto al tema. Se expone que en el proceso no se encontraron investigaciones que se consoliden como antecedentes respecto a las tasas judiciales y el derecho de tutela jurisdiccional efectiva en zonas no exoneradas.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Tasas judiciales

Las tasas judiciales son tributos establecidos por el Estado que deben ser pagados por los usuarios del sistema de justicia para acceder a determinados servicios judiciales. Su propósito principal es contribuir al financiamiento del funcionamiento del Poder Judicial, permitiendo que este brinde sus servicios de manera sostenible. En este sentido, se trata de importes determinados legalmente y vinculados directamente al ejercicio de la función jurisdiccional como servicio público, de modo que no responden a criterios variables ni discrecionales sino a una regulación previamente establecida. No obstante, la obligación de pagarlas puede quedar exceptuada

dependiendo de las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas de los usuarios, por lo que el ordenamiento prevé mecanismos de exoneración con el fin de no obstaculizar el acceso a la justicia de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (Luján, 2021).

Asimismo, la tasa judicial se configura como un tributo que cancela quien promueve una actuación procesal ante un órgano jurisdiccional, de lo que se desprende una diferencia clara respecto de otros conceptos tributarios de naturaleza general o sin destinatario determinado. Asimismo, el pago opera como requisito previo para la admisión de determinadas actuaciones judiciales y su estructura obedece a parámetros fijados por normas procesales y fiscales, según el tipo de proceso, el objeto litigioso o el interés económico involucrado. Es decir, no se aplican de manera indiscriminada sobre toda actividad jurisdiccional, esto se explica porque su exigibilidad se encuentra circunscrita a supuestos delimitados, los cuales responden a criterios de política pública, racionalización del sistema judicial y sostenibilidad financiera. Específicamente, la configuración en concreto de la tasa, en materia de su base imponible, sujeto pasivo, momento de devengo, depende del ordenamiento jurídico al que se presenta el cargo; sin embargo, en la práctica, suele atenderse a parámetros como el valor económico del litigio, el tipo de actuación judicial o la instancia procesal en que se genera la obligación (Ikeda, 2024).

Por otro lado, la tasa judicial no constituye un precio por que se obtenga justicia, sino parte más como un mecanismo de financiamiento parcial del órgano judicial. Entonces, es razón suficiente para que en su configuración considere elementos distintivos, entre los cuales está: tipo de jurisdicción, fase procedimental, naturaleza del acto, entre otras cosas. Ahora bien, aunque su exigibilidad se justifica

por criterios que se orientan a la sostenibilidad y eficiencia de la institución, la imposición que se da, debe estar en armonía con el principio de tutela jurisdiccional efectiva. Por lo tanto, a modo de consecuencia, existen ciertos supuestos de exención respecto a la capacidad económica que tienen una persona obligada. Cabe señalar, también que, a diferencia del impuesto, el cual no guarda relación positiva con el servicio vinculado, la tasa judicial presupone una relación de conmutatividad imperfecta; es decir, el pago se activa en función de una solicitud concreta y determinada. No obstante, el que exista una tasa judicial no garantiza que el resultado esté en favor ni en duración específica del proceso (Castellares, 2024).

3.2.1.1. La tasa según la Ley N° 26846

La Ley N° 26846, promulgada el 23 de julio de 1997, determina el principio que sustenta el pago de tasas judiciales y modifica el Código Procesal Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial; a continuación, desarrollo cada disposición con precisión:

El art. 1: en este artículo fija el principio rector del cobro de tasas judiciales, basado en tres ejes: equidad, conducta procesal y simplificación administrativa.

El primero es la equidad, que impone que la carga de sostener el servicio de justicia recaiga sobre quienes cuentan con capacidad económica para ello, sin que ese cobro termine convirtiéndose en un obstáculo de acceso para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El segundo eje es la conducta procesal, orientado a desalentar la presentación de demandas innecesarias y a evitar que el aparato jurisdiccional sea empleado con propósitos dilatorios o de abuso del proceso.

El tercer eje es la simplificación administrativa, que exige que tanto el trámite de pago como el procedimiento de exoneración resulten ágiles, eficientes y claros, de modo que el cumplimiento de esa obligación no genere cargas excesivas para el justiciable.

En términos jurídicos, este artículo reconoce que la justicia tiene un costo operativo real, pero su financiamiento no puede transformarse en un obstáculo frente al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 139 de la Constitución, por lo que el cobro de tasas debe interpretarse a la luz del principio de razonabilidad y proporcionalidad, asegurando así el equilibrio entre la sostenibilidad del sistema y la tutela jurisdiccional efectiva.

El art. 2: Mediante esta disposición, se afirma que el acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costos, costas y multas establecidos en dicho Código y en normas del Poder Judicial. Además, este artículo cumple una función interpretativa: delimita el alcance del principio de gratuidad, es decir, la justicia es gratuita y nadie puede ser privado de acudir ante el juez, pero no significa que se le exonere todos los gastos procesales.

El artículo 3 modifica el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece que la administración de justicia es gratuita para las personas de escasos recursos económicos así como para los supuestos expresamente previstos por ley, de lo que se desprende que se encuentran exonerados del pago de tasa judicial el litigante que cuenta con auxilio judicial, el demandante en proceso sumario de alimentos cuya pretensión no supere las 20 URP, quien interpone un hábeas corpus, los que intervienen en proceso penal con excepción de la querella, el litigante ubicado en zonas geográficas con dificultades administrativas, el Ministerio Público, las entidades del

Estado que actúan a través de procurador salvo las excepciones previstas, y cualquier persona que por mandato legal expreso se encuentre inafecta a dicho cobro.

Esta disposición tiene una finalidad garantista: permitir que las personas en situación de pobreza o que se encuentran en zonas marginadas puedan acceder al sistema judicial sin sufrir exclusión económica.

El art. 4 sustituye la Primera Disposición Complementaria Única de la Ley Orgánica del Poder Judicial; esa disposición establece que para fijación de cuantías, tasas, aranceles y multas se aplica la Unidad de Referencia Procesal (URP); sustituye toda alusión a la Remuneración Mínima Vital por URP, y atribuye al órgano de gobierno del Poder Judicial la fijación anual del valor de la URP.

Desde la perspectiva del derecho procesal, el uso de la URP favorece la predictibilidad y transparencia en la determinación de las tasas; sin embargo, también puede generar inequidades si el valor de la URP se eleva sin considerar las diferencias regionales de ingresos, afectando a las poblaciones más vulnerables como las zonas rurales del Cusco que no han sido declaradas en régimen de exoneración.

El art. 5 sustituye varios artículos del Código Procesal Civil (179, 180, 181, 182, 183, 187, 413 y 562); presento cada uno en singular:

El artículo 179 define al titular del auxilio judicial como aquella persona natural cuya subsistencia se ve comprometida por los gastos que genera el proceso, de lo que se desprende la introducción del principio de solidaridad procesal, mediante el cual el Estado asume parte de los costos de defensa de quienes no están en condiciones de afrontarlos, con el propósito de garantizar su derecho a litigar en igualdad de condiciones.

El artículo 180 estableció que la solicitud de auxilio judicial debía presentarse en un formato oficial con valor de declaración jurada, de modo que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos la aprobación operaba de manera automática, por lo que este mecanismo buscó eliminar la discrecionalidad judicial y asegurar un trámite sencillo y expeditivo en favor del acceso inmediato a la justicia.

Por otro lado, el artículo 181° reguló el procedimiento administrativo de concesión del auxilio judicial disponiendo que dicho trámite se realizara en cuaderno separado sin suspender el proceso principal, de lo que se desprendió que esta norma buscó equilibrar el derecho de defensa del litigante con la eficiencia del sistema judicial sin vulnerar la celeridad procesal.

Finalmente, el artículo 182° señaló que la persona beneficiada con auxilio judicial quedaba exonerada de todos los gastos del proceso y que la presentación de la solicitud suspendía la prescripción del derecho mientras se evaluaba la demanda, asimismo dispuso que el control posterior de estas solicitudes no admitía impugnación alguna, por lo que en conjunto esta disposición fortaleció la seguridad jurídica del litigante en situación vulnerable al asegurar que no perdiera su derecho de acción por razones económicas y reafirmó de ese modo el compromiso del Estado con la gratuidad judicial efectiva.

Reglamento de Aranceles Judiciales: Resolución Administrativa Nº 000001-2024-CE-PJ

Resolución Administrativa Nº 000001-2024-CE-PJ estableció que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial fijó el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) en quinientos quince soles (S/ 515.00) para el año 2024, equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria, de modo que dicho monto se empleó para calcular

aranceles, multas y tasas judiciales, asimismo aprobó un Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales asociado al reglamento de gestión de aranceles y derechos por notificación judicial.

Por otro lado, el Reglamento declaró al comprobante de pago de arancel judicial como documento único y obligatorio en todos los actos procesales regulando su emisión y presentación conforme al principio constitucional de gratuidad para personas de escasos recursos, de lo que se desprendió además que ordenó a los abogados y oficinas jurisdiccionales utilizar dicho comprobante de manera estandarizada asociándolo a un sistema uniforme de habilitación de notificaciones judiciales.

El texto legal se sustenta en normas de jerarquía superior que le otorgan respaldo constitucional y procesal. La Constitución Política, en sus artículos 138 y 139, inciso 16, establece la potestad jurisdiccional del Estado y el principio de gratuidad en la administración de justicia para quienes carecen de recursos económicos, lo que justifica precisamente que el cobro de aranceles recaiga sobre quienes sí tienen capacidad de asumir ese costo. A ello se añade el Código Procesal Civil y las leyes orgánicas del Poder Judicial, que dotan al sistema de un marco normativo coherente sobre el cual se articulan los principios de equidad, conducta procesal adecuada y simplificación administrativa, de lo que se desprende que dicha base legal otorga consistencia y respaldo institucional al conjunto de reglas que rigen el acceso a la justicia.

Dentro de ese marco, la norma incorporó dos precisiones relevantes, siendo la primera el concepto de habilitación de notificaciones previsto en el artículo 142 del Código Procesal Civil, que condiciona la continuación del proceso al pago oportuno

del arancel correspondiente, de modo que el incumplimiento de esa obligación acarrea consecuencias directas sobre el desarrollo de la actividad procesal. La segunda es el reconocimiento expreso del laudo arbitral como acto procesal sujeto al pago de aranceles, con lo que se equipara, a efectos arancelarios, la intervención del Poder Judicial en materia arbitral con cualquier otro acto jurisdiccional ordinario.

Finalmente, el Cuadro de Valores incluyó aranceles, descuentos y exoneraciones según el tipo de proceso, el monto y el sujeto involucrado, de lo que se estipuló la exoneración total del arancel para trabajadores cuyo petitorio no superara las setenta URP y se fijó un descuento del 50% cuando superara ese límite pero no excediera las cien URP en procesos laborales, por lo que además se establecieron condiciones para la devolución del arancel cuando los procedimientos no se consumieran o resultaran improcedentes.

La Resolución ordena que las Presidencias de las Cortes Superiores y la Gerencia General del Poder Judicial adopten las medidas administrativas necesarias para implementar el reglamento, asegurando que se difunda en el portal institucional y se notifique a las autoridades del Poder Judicial para su cumplimiento.

3.2.1.2. Criterios de exoneración

La exoneración de tasas judiciales es una medida implementada por el Estado que consiste en liberar del pago de estos tributos a ciertos grupos poblacionales o zonas geográficas, generalmente en condiciones de vulnerabilidad económica. Chávez (2022) expone que, esta excepción tiene como objetivo principal garantizar la igualdad en el acceso a la justicia, permitiendo que las personas con menores recursos puedan ejercer su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva sin enfrentarse a barreras

económicas. La exoneración, además de ser un mecanismo de inclusión, refuerza el principio de acceso universal a los servicios judiciales.

Zonas no declaradas en exoneración de tasas judiciales

Las zonas geográficas no declaradas en exoneración de tasas judiciales son aquellas áreas del territorio nacional en las que no se ha reconocido dispensa alguna respecto del pago de dichos aranceles, lo que puede obedecer a que tales zonas no reúnen los criterios de vulnerabilidad económica o social que justificarían esa medida o simplemente a que no han sido formalmente incorporadas como beneficiarias a través de disposiciones legales o administrativas que así lo determinen (Alarco & Sanchium, 2023). La ausencia de esta exoneración puede traducirse en dificultades económicas para los habitantes de estas zonas, limitando su capacidad de acceder al sistema de justicia de manera igualitaria, ello en atención de la Resolución Administrativa Nº 1067-CME-PJ.

3.2.1.3. Impacto económico

El impacto económico que genera la imposición de una tasa judicial va más allá de su naturaleza recaudatoria, pues afectó directamente el acceso individual a la justicia, de lo que se desprende que quien careció de recursos suficientes se vio obligado a valorar el costo de litigar antes que el derecho vulnerado. En ese sentido, una única decisión de iniciar un proceso determinada por una tasa elevada pudo significar la renuncia a una reclamación legítima, por lo que se distorsionó el principio de igualdad procesal y se favoreció a quien contaba con solvencia económica.

Asimismo, cuando se introdujo una tasa judicial el efecto no recayó únicamente sobre el presupuesto del litigante, sino que también incidió en la estructura de

incentivos del sistema jurídico, desincentivando la interposición de demandas fundadas cuando estas no prometían una ganancia neta tras el pago inicial, de modo que no solo se redujo la litigiosidad temeraria, sino que también se debilitó la protección jurídica del ciudadano común cuya única herramienta era el proceso (Hernán, 2020).

Por otro lado, el erario público pudo ver una leve mejora a corto plazo mediante esta recaudación, sin embargo, ese ingreso resultó limitado y no compensó el deterioro en la garantía del derecho de defensa ni el incremento posterior en conflictos no resueltos, por lo que imponer una tasa judicial generó un efecto regresivo que gravó más intensamente a quien menos tenía y desplazó el litigio del foro judicial al terreno informal del acuerdo desigual (Rodríguez-Sotelo, 2024).

De lo que se desprende que la tasa judicial, en su esencia, transformó el acceso al sistema de justicia en una operación de costo-beneficio, de modo que la justicia dejó de ser un derecho garantizado y pasó a convertirse en un servicio condicionado por la capacidad de pago, por lo que el impacto económico terminó reflejándose directamente en las posibilidades reales de obtener justicia.

3.2.1.4. Resolución Administrativa Nº 1067-CME-PJ.

La Resolución Administrativa N.° 1067-CME-PJ forma parte de la norma que regula el régimen de tasas judiciales en el Perú, estableciendo los montos que los justiciables debían abonar para acceder a los distintos servicios del Poder Judicial, de lo que se desprende que su contenido no se limitó a una simple lista de cobros, sino que definió las condiciones bajo las cuales el Estado habilitaba o restringía el ingreso al sistema de justicia. En este sentido dicha resolución fijó criterios diferenciados según la naturaleza del proceso y la cuantía de la pretensión, por lo que su aplicación

tuvo efectos directos sobre la capacidad de los ciudadanos para ejercer sus derechos en sede judicial. Asimismo, contempló supuestos de exoneración vinculados a la condición económica del solicitante de modo que en teoría buscaba equilibrar la necesidad de financiamiento institucional con el respeto al acceso a la justicia como derecho reconocido constitucionalmente, aunque en la práctica esa intención no siempre se tradujo en resultados concretos para quienes más lo necesitaban.

Por otro lado la aplicación de esta norma en el distrito judicial de Cusco adquirió una dimensión particular si se toma en cuenta la composición socioeconómica de su población, en la medida en que una parte significativa de los usuarios del sistema judicial en esa región proviene de comunidades rurales o de zonas con altos índices de pobreza, de lo que se desprende que las tasas fijadas por la resolución no siempre guardaron correspondencia con la realidad económica de quienes acudían a los juzgados. En este sentido los mecanismos de exoneración previstos en la norma resultaron insuficientes o de difícil acceso para ese sector de la población, por lo que la carga económica que representaba el pago de la tasa judicial terminó operando como una barrera real frente al ejercicio de derechos fundamentales. Asimismo, la dispersión geográfica propia de la región y las brechas en el acceso a información jurídica agravaron esa situación, de modo que muchos justiciables desconocían incluso la posibilidad de solicitar una exoneración, lo que evidenció que la norma, sin un sistema adecuado de difusión y aplicación, no logró cumplir plenamente su propósito de garantizar un acceso igualitario a la justicia en contextos de vulnerabilidad como el cusqueño.

3.2.2. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se encuentra consagrado en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú y garantizó a toda persona la posibilidad de acceder a los órganos judiciales para proteger sus derechos e intereses legítimos, de lo que se desprende que incluyó el derecho a participar en un proceso justo, a recibir una decisión motivada por parte de la autoridad judicial y a la ejecución efectiva de las resoluciones emitidas. Asimismo, este derecho debió ejercerse sin que existieran barreras de carácter económico, social o geográfico que limitaran su plena realización, por lo que se aseguró de ese modo la igualdad de acceso a la justicia para todos los ciudadanos (Ayerim & Mila, 2023).

Por otro lado, la tutela jurisdiccional efectiva impuso al Estado la obligación de dotar al sistema de justicia de medios adecuados para que la actividad jurisdiccional fuera real y funcional, de modo que ello supuso garantizar la existencia de jueces independientes con competencia para resolver controversias y con acceso a los instrumentos necesarios para impartir justicia sin interferencias externas ni restricciones internas que comprometieran su autonomía. En ese sentido, este derecho no pudo entenderse únicamente como un derecho subjetivo de quien acudió a la justicia sino también como una garantía que impuso al Estado una carga institucional orientada a crear condiciones objetivas que permitieran el cumplimiento cabal del rol jurisdiccional (Espinoza, 2023).

Del mismo modo, el contenido de la tutela jurisdiccional efectiva implicó que el pronunciamiento judicial debía ser ejecutable, es decir susceptible de cumplimiento material en condiciones de eficacia práctica, por lo que no bastó con una sentencia formalmente válida si esta no encontraba respaldo en un aparato coercitivo estatal

capaz de garantizar su ejecución. De lo que se desprende que la función jurisdiccional se perfeccionó no solo con la emisión del fallo sino con la posibilidad cierta de hacer valer la decisión frente a quien resultó vencido en juicio, asimismo la tutela jurisdiccional efectiva exigió que el proceso culminara con un pronunciamiento que no solo resolviera, sino que también transformara la realidad jurídica incluso ante la resistencia de la parte obligada (Prado & Zegarra, 2023).

En términos sustanciales, la tutela jurisdiccional efectiva trascendió la dimensión formal del proceso y se proyectó sobre el resultado final del litigio, por lo que toda norma procesal, todo acto del juzgador y todo mecanismo de defensa debió interpretarse bajo la óptica de su contribución a la protección real del derecho cuya vulneración originó el conflicto. En ese sentido, la garantía de tutela no toleró formalismos excesivos ni procedimientos que bajo apariencia de legalidad condujeran a la denegación de justicia, de modo que el principio pro actione se impuso como criterio orientador mediante el cual se privilegió la posibilidad de obtener justicia efectiva frente a interpretaciones restrictivas que sacrificaran el fondo por el procedimiento (Carrasco, 2020).

Finalmente, la tutela jurisdiccional efectiva se configuró como la expresión concreta del deber del Estado de brindar justicia mediante un proceso accesible e idóneo orientado a proteger de forma sustancial los derechos legítimamente invocados, de lo que se desprende que no pudo existir justicia cuando se privó a la persona de un pronunciamiento razonado, ejecutable y oportuno, pues la mera existencia de un tribunal o la celebración formal de un juicio no satisficieron por sí mismos el estándar constitucional de protección judicial. Por lo que este derecho no operó como un simple enunciado garantista sino como una exigencia jurídica que permeó todas las fases del

proceso y cuya omisión en cualquiera de sus formas implicó la negación de la justicia como función del Estado de Derecho.

3.2.2.1. Elementos de la tutela jurisdiccional efectiva

La tutela jurisdiccional efectiva constituye un derecho fundamental consagrado en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, real y oportuna.

"La tutela jurisdiccional efectiva implica el acceso al juez y la existencia de procedimientos adecuados, la posibilidad de obtener una resolución fundada en derecho, y sobre todo, que dicha resolución sea ejecutada de manera efectiva" A partir de esa formulación, el autor distingue dos componentes que estructuran el contenido del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, siendo el primero el derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales, entendido como la posibilidad concreta de acudir ante un juez competente para plantear una pretensión, y el segundo el derecho al debido proceso, que comprende el conjunto de garantías mínimas que deben observarse a lo largo del procedimiento para asegurar que la decisión emitida sea imparcial, sustentada en derecho y pasible de ejecución, (Ugartemendia Eceizabarrena, 2020).

3.2.2.1.1 Derecho al debido proceso

El debido proceso, concebido como un derecho fundamental dentro del ordenamiento jurídico peruano, se erige no sólo como una garantía procesal, sino como un principio estructural que rige toda actuación jurisdiccional; su reconocimiento está consagrado en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, lo cual le otorga una jerarquía normativa que no admite relativizaciones, ni puede ser interpretado de manera restrictiva; por consiguiente, este derecho no se limita a una mera formalidad procesal, sino que se materializa en un conjunto de condiciones

mínimas que deben estar presentes en todo procedimiento judicial o administrativo en el que se decida sobre los derechos u obligaciones de una persona; y es precisamente este carácter estructural el que impone una exigencia de racionalidad, legalidad y equidad en todas las fases del proceso, desde su inicio hasta la ejecución de la decisión final, pues sin ello, la tutela jurisdiccional efectiva quedaría reducida a una aspiración vacía de contenido jurídico sustantivo (Ruiz, 2023).

En esa línea, el debido proceso no se agota en la posibilidad de acceder a un tribunal; más bien, se manifiesta en la obligación que recae sobre la autoridad de asegurar que ese tribunal sea competente, independiente e imparcial, lo cual, en el contexto peruano, implica que el órgano jurisdiccional debe encontrarse legalmente constituido y dotado de las garantías necesarias para que su actuación esté libre de presiones internas o externas que comprometan su objetividad; y ello no puede entenderse de forma aislada, sino en directa relación con el principio de legalidad procesal, ya que todo acto dentro del procedimiento debe ceñirse a las normas procesales previamente establecidas por la ley, siendo inadmisible cualquier forma de discrecionalidad arbitraria; de lo contrario, se infringe el contenido esencial del derecho al debido proceso, cuyo incumplimiento no solo acarrea la nulidad de lo actuado, sino que compromete la legitimidad misma del sistema de justicia, cuya credibilidad se sustenta precisamente en el respeto a estas garantías esenciales (Calderón y otros, 2025).

Por otro lado, la motivación de las resoluciones judiciales aparece como un componente inescindible del derecho al debido proceso; y no basta con que la decisión sea adoptada por un juez o tribunal competente, sino que debe explicarse de manera clara, coherente y suficiente las razones jurídicas y fácticas que sustentan el fallo; ello

responde no solo a una exigencia de transparencia, sino a una obligación constitucional que asegura el control ciudadano y jurisdiccional de la legalidad de las decisiones judiciales; así, la omisión de motivación, o su desarrollo defectuoso, no constituye un defecto meramente formal, sino una vulneración sustancial que afecta el contenido esencial del derecho al debido proceso. En ese sentido, el Tribunal Constitucional del Perú ha reiterado en múltiples sentencias que toda resolución debe ser motivada conforme a derecho, con expresa indicación de las normas aplicables, del análisis de los hechos y de la ponderación de las pruebas, de modo que la parte afectada pueda ejercer adecuadamente los recursos que el ordenamiento jurídico le reconoce; y esta exigencia de motivación no se restringe a las decisiones finales, sino que se extiende a todas aquellas resoluciones que puedan afectar directa o indirectamente los derechos procesales o sustantivos de las partes involucradas (Bardales-del-Aguila, 2023).

Entonces, el derecho al debido proceso en el sistema jurídico peruano no puede entenderse como un privilegio procesal ni como una concesión discrecional del Estado. Por el contrario, se trata de un derecho exigible, justiciable y plenamente operativo, cuyo respeto debe ser garantizado incluso en situaciones de emergencia o excepcionalidad; y esta característica, reconocida tanto por la jurisprudencia nacional como por los tratados internacionales ratificados por el Perú, implica que ninguna ley, reglamento ni acto administrativo puede disminuir, restringir o eliminar las garantías mínimas que componen el contenido esencial del debido proceso. Por tanto, cualquier actuación estatal que pretenda despojar a una persona de sus derechos sin observar las garantías correspondientes incurre en una afectación grave del orden constitucional, de lo que se desprende que ello debe ser sancionado con la nulidad de lo actuado y, de ser el caso, con responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios que hayan intervenido (Passanante, 2021). En ese mismo sentido, la defensa irrestricta del debido proceso no solo

representa un imperativo jurídico sino también un deber de carácter ético que debe orientar la conducta de todos los operadores del sistema de justicia, desde los jueces y fiscales hasta los abogados, defensores y funcionarios administrativos.

3.2.2.1.2 Derecho de acceso a los tribunales

El derecho de acceso a la justicia, en el contexto jurídico del Perú, se configura como una garantía fundamental que permite a la persona natural acudir ante los órganos jurisdiccionales del Estado, con el propósito de obtener una resolución efectiva, oportuna e imparcial frente a una vulneración de derechos o intereses legítimos, que así lo establece la carta magna sumado a la normativa (Art. 138 de la Constitución Política del Perú). Por tanto, no basta con que el aparato judicial se encuentre estructurado formalmente, ni es suficiente la mera existencia de jueces y tribunales, sino que debe asegurarse que cualquier individuo, sin discriminación alguna, pueda iniciar un proceso judicial sin trabas materiales, económicas o culturales que lo desincentiven o, peor aún, lo excluyan del sistema de justicia. En esa medida, el derecho de acceso a la justicia no se reduce a la acción de presentar una demanda, sino que implica un conjunto de condiciones sustantivas que garanticen el ejercicio pleno del derecho de defensa, la obtención de tutela efectiva y la ejecución de lo resuelto; así, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139, inciso 3, consagra este derecho al establecer que ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley ni ser objeto de indefensión; esta norma no puede entenderse de manera aislada, pues está interrelacionada con otros principios constitucionales como la independencia judicial, la gratuidad de la justicia en los casos que determine la ley, y la obligación del Estado de remover los obstáculos que impidan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales (Vásquez, 2021).

En consecuencia, cuando el individuo, por ejemplo, perteneciente a una comunidad rural quechua hablante, desea denunciar una afectación a su propiedad comunal o reclamar una pensión devengada ante el Estado, el derecho de acceso a la justicia exige que se le proporcione asistencia legal gratuita si no cuenta con recursos; que se le garantice un intérprete que viabilice la comprensión del proceso; y que se le facilite un procedimiento sin dilaciones indebidas, pues de lo contrario se trataría de una justicia meramente simbólica. Por esa razón, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado, de forma reiterada, que este derecho no se agota en el ingreso al proceso, sino que debe abarcar todas las fases del mismo, desde el acceso inicial hasta la ejecución de la sentencia. En ese sentido, si el juzgado falla a favor del demandante pero no se logra la ejecución del fallo por negligencia de la autoridad administrativa o por falta de mecanismos coactivos eficaces, entonces se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva; por ello, este derecho se vincula directamente con la función garantista del Estado y con su deber de remover obstáculos estructurales que impidan que un individuo, en la práctica, haga valer sus derechos ante el sistema judicial; además, este derecho no solo tiene una dimensión procesal, sino también sustantiva, ya que obliga al juez a actuar con diligencia, imparcialidad y razonabilidad al momento de interpretar y aplicar la ley (Julca-Guerrero & Rojas-Luján, 2024).

En ese marco, el Poder Judicial del Perú enfrenta retos significativos para garantizar de forma plena el derecho de acceso a la justicia, sobre todo en zonas altoandinas y de la Amazonía, donde las distancias geográficas, la precariedad institucional y la barrera idiomática agravan la situación de vulnerabilidad del justiciable (Rodríguez-Sotelo, 2024). Entonces se muestra que para el acceso de justicia se consolidan brechas para las personas vulnerables, inclusive acapara con quienes padecen alguna discapacidad, lo que involucra una carente interoperabilidad

de los profesionales legales, actores de la comunidad y trabajadores sociales; adicionalmente, se refiere a implicancias sujetas a las condiciones tanto sociales como económicas, entonces no solo es necesaria la aplicación de leyes, sino el conservar el enfoque inclusivo para dar respuesta a esta problemática (Torres, 2025).

A pesar de que la Ley Orgánica del Poder Judicial y normas como el Código Procesal Constitucional han introducido mecanismos para agilizar procesos y hacerlos más accesibles, la realidad muestra que aún persisten brechas profundas que afectan el ejercicio pleno de este derecho. Por ejemplo, cuando un individuo víctima de violencia familiar acude al juzgado mixto de una provincia lejana y no encuentra personal capacitado para recibir su denuncia ni medidas de protección inmediatas, el acceso a la justicia no solo se ve limitado, sino negado en su esencia; además, si el proceso se dilata por años debido a sobrecarga procesal o por prácticas dilatorias permitidas, entonces la persona no encuentra justicia sino frustración institucional. Por ello, el derecho de acceso a la justicia debe ser entendido como un derecho multidimensional, que exige políticas públicas coherentes, financiamiento adecuado y una reingeniería judicial que centre su atención en el justiciable, y no en la comodidad del aparato burocrático judicial.

3.2.2.2. Tutela jurisdiccional y grupos vulnerables

Como se mencionó anteriormente, la tutela jurisdiccional efectiva constituye un derecho fundamental que garantiza el acceso a la justicia; no se trata solo de la posibilidad de acudir al Poder Judicial, sino también de obtener una resolución motivada, dictada por un juez imparcial, dentro de un plazo razonable y con observancia de las garantías del debido proceso.

En ese sentido, cuando se vincula con la situación de un individuo perteneciente a un grupo vulnerable, resulta en un contexto particular, pues su sola condición impone al Estado una carga reforzada de protección y obliga al juez a ejercer un rol activo, interpretando y aplicando las normas no desde una neutralidad formal, sino desde una perspectiva que corrija las desigualdades materiales que enfrenta el sujeto en situación de vulnerabilidad; en consecuencia, cuando el órgano jurisdiccional conoce una controversia que afecta directamente a una persona con discapacidad, a un adulto mayor en situación de abandono, a una mujer víctima de violencia estructural o a un menor de edad sin protección familiar, no puede limitarse a aplicar mecánicamente el derecho positivo, sino que debe ponderar las circunstancias concretas del caso, valorar el contexto de discriminación estructural o desventaja y adoptar medidas jurisdiccionales que hagan efectivo no solo el principio de igualdad ante la ley, sino también el derecho a la diferencia y a un trato preferente y especializado (Rodriguez & Bordachar, 2023).

Específicamente, el acceso a la justicia de estas personas no debe entenderse como una formalidad, sino como un derecho real y eficaz, cuya garantía recae principalmente sobre los operadores jurisdiccionales; de ahí que la interpretación de la norma procesal, en estos contextos, deba inclinarse hacia la flexibilización de las exigencias formales que resultan excesivas o imposibles de cumplir para quien, por su condición estructural, se encuentra en una situación de clara desventaja frente a la contraparte (Díaz, 2023). Por tanto, implica reconocer que el derecho procesal debe funcionar como un instrumento de inclusión y no como una vía de exclusión para quienes más necesitan del amparo del Estado, de lo que se desprende una orientación clara hacia la protección de los sectores que históricamente han tenido menos posibilidades de acceder a la justicia.

Resulta evidente entonces que la tutela jurisdiccional efectiva adquiere una intensidad mayor cuando quien acude al sistema pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que no se trata de una concesión gratuita sino de una exigencia constitucional y convencional que obliga al juez a actuar con un criterio de equidad sustantiva, en consonancia con los principios de dignidad humana, pro persona y no discriminación.

3.2.2.2.1. Teoría Acceso a la Justicia

La teoría del acceso a la justicia, por su parte, postula que las personas tienen derecho a utilizar el sistema de derechos para la defensa de sus derechos sin que lo impida el acceso a tal derecho por diferentes barreras. En lo que respecta a las tasas judiciales, la teoría del acceso a la justicia subraya que las barreras económicas como las tasas judiciales excesivas pueden vulnerar el acceso universal y efectivo a la justicia. En el caso de las zonas geográficas no exoneradas, las altas tasas judiciales pueden representar un obstáculo adicional para los ciudadanos que, de otra manera, no tendrían los medios para acceder a la justicia. (Vásquez, 2021).

3.2.2.2.2. Teoría de la Proporcionalidad al Acceso Judicial

La teoría de la proporcionalidad sostiene que las medidas que restringen derechos fundamentales deben ser adecuadas, necesarias y proporcionales a los fines perseguidos. En el contexto de las tasas judiciales, esta teoría postula que la imposición de tasas debe ser proporcional a la capacidad económica de los individuos y al tipo de proceso judicial que se busca resolver. En regiones como Cusco, donde existen desigualdades socioeconómicas, la imposición de tasas judiciales sin exoneración en determinadas zonas puede generar una discriminación económica que atenta contra la proporcionalidad del acceso judicial. (Tafur, 2022).

3.2.2.2.3. Teoría de la Desigualdad Geográfica en el Acceso a la Justicia

La teoría de la desigualdad geográfica aborda la problemática de la aplicación de tasas judiciales diferenciadas según la ubicación geográfica de las personas. Esta teoría argumenta que la imposición de tasas judiciales más altas en ciertas regiones sin políticas de exoneración puede generar disparidades en el acceso a la justicia, afectando especialmente a las poblaciones más vulnerables en zonas rurales y alejadas. En el Perú, este fenómeno es evidente en regiones como Cusco, donde las tasas judiciales no exoneradas agravan las desigualdades existentes. (Echevarria, 2024).

Por tanto, la desigualdad geográfica en el acceso a la justicia configura un fenómeno jurídico-social de alto impacto estructural; revela cómo la ubicación territorial de una persona condiciona, y muchas veces restringe, el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales; no por falta de norma, sino por la inoperancia práctica del Estado para garantizar el acceso material a sus mecanismos judiciales. Y es que, el problema se intensifica por la centralización operativa del sistema de justicia, que concentra sus servicios más especializados (juzgados especializados, defensorías públicas, fiscalías anticorrupción o unidades de atención a víctimas) en las capitales departamentales, excluyendo en la práctica a los sectores rurales y periurbanos de menor densidad poblacional; y esta lógica administrativa refuerza el abandono del aparato estatal en zonas donde, paradójicamente, la conflictividad social es más alta y donde el Estado debería tener una presencia más robusta (Tenorio, 2024).

3.2.2.2.4. Teoría de Tutela Jurisdiccional Efectiva

La teoría de la tutela jurisdiccional efectiva subraya que todas las personas deben tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Esta teoría es especialmente relevante en el contexto de las tasas judiciales, ya que la imposición de

cargas económicas desproporcionadas a ciertos sectores de la población puede constituir una vulneración del derecho a una tutela jurisdiccional efectiva. En regiones con altos índices de pobreza como algunas zonas de Cusco, las tasas judiciales se convierten en un obstáculo que impide a las personas ejercer sus derechos de manera plena. (Cuenca, 2024).

3.3. Definición de términos

Tasa Judicial: Es un tributo que deben abonar las personas naturales o jurídicas para acceder a determinados actos o servicios prestados por el Poder Judicial, como la presentación de demandas, recursos, entre otros. Su finalidad es financiar parte del sistema de justicia, sin constituir una barrera al acceso a este.

"La tasa judicial es una contribución obligatoria que el usuario del sistema judicial debe abonar por la prestación de un servicio jurisdiccional, destinada a financiar parcialmente la administración de justicia" (Castellares, 2024)

Tutela Jurisdiccional Efectiva: Es el derecho fundamental de toda persona a acceder a los órganos jurisdiccionales para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, obteniendo una resolución fundada en derecho en un plazo razonable. Este derecho está reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú.

"La tutela jurisdiccional efectiva está orientada a garantizar un proceso judicial que respete el plazo razonable, la imparcialidad y la respuesta efectiva por parte del Ministerio Público, protegiendo así el derecho fundamental del ciudadano" (Osorio, Vizcarra y Cotrado, 2023).

Zonas Geográficas no Declaradas de Exoneración (zonas no comprendidas en los regímenes de exoneración): Son aquellas áreas del país que, a pesar de presentar condiciones socioeconómicas adversas, no han sido incluidas en las disposiciones legales o administrativas que establecen la exoneración del pago de tasas judiciales. Esto puede generar una barrera económica para el acceso a la justicia.

"Son espacios territoriales que no han sido reconocidos administrativamente como beneficiarios de medidas de exoneración judicial, pese a sus condiciones de vulnerabilidad" (Peña Lorenzo, 2022).

Exoneración del Pago de Tasas Judiciales: Mecanismo legal que permite liberar a ciertos sectores de la población (por condición económica, ubicación geográfica o situación especial) del pago de tasas judiciales. Esta medida busca garantizar el acceso a la justicia a personas que no podrían costear dichos pagos.

"La exoneración judicial es una medida compensatoria que permite a determinados grupos poblacionales acceder al sistema sin cubrir los costos de tasas, basada en criterios económicos, sociales o territoriales" (Delgado Suárez, 2024).

Acceso a la Justicia: Principio jurídico y derecho fundamental que implica la posibilidad real y efectiva de todas las personas de acudir ante los tribunales para hacer valer sus derechos. Incluye condiciones materiales, económicas y procesales que faciliten dicho acceso.

"El acceso a la justicia ha sido reconocido por la jurisprudencia interamericana como un derecho fundamental transversal que protege a los ciudadanos en todos los ámbitos, más allá del proceso penal" (Bernales Rojas, 2019).

Discriminación Geográfica: Es la situación en la que el trato diferenciado entre ciudadanos se basa únicamente en su ubicación territorial, afectando su acceso a servicios o derechos, como el acceso a la justicia, al no gozar de los mismos beneficios o exoneraciones que otras regiones.

"En muchos contextos de América Latina, el acceso a la justicia está condicionado por factores económicos, sociales y territoriales que producen exclusión y discriminación estructural" (Mera Macías y Poveda Conforme, 2025).

Sistema Judicial Peruano: Conjunto de instituciones, normas, órganos y procedimientos encargados de la administración de justicia en el Perú. Está presidido por el Poder Judicial, y su finalidad es resolver conflictos jurídicos y garantizar el respeto al Estado de Derecho.

"Es el conjunto normativo e institucional que garantiza el acceso a la justicia, resuelve conflictos y está presidido por el Poder Judicial, bajo principios de legalidad y eficacia" (Rodríguez-Sotelo, 2024).

Constitución Política del Perú: Norma fundamental y suprema del ordenamiento jurídico peruano que establece los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos, así como la estructura y funcionamiento del Estado. Contiene las bases del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

"Es la norma suprema del ordenamiento jurídico que establece los derechos fundamentales, el sistema político, y garantiza el acceso a la justicia a través del artículo 139" (Faúndez-Ugalde, 2019).

Justicia Gratuita: Derecho de las personas que carecen de recursos económicos suficientes para acceder a los servicios judiciales sin costo alguno, incluyendo el beneficio de exoneración de tasas judiciales y asistencia letrada gratuita.

"Es el derecho de personas en situación económica precaria a recibir asistencia jurídica sin costo, incluyendo la exoneración de tasas judiciales" (Martínez Martínez, 2025).

Desigualdad en el Acceso a la Justicia: Es la existencia de barreras o condiciones que impiden que todos los ciudadanos, especialmente los más vulnerables, accedan de manera equitativa al sistema de justicia, generando exclusión y perpetuando la pobreza o marginación.

"Cuando los ciudadanos no acceden en condiciones de igualdad al sistema judicial debido a factores económicos, culturales o geográficos, se configura una situación de exclusión jurídica" (Catalán Chamorro, 2018).

IV. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

La metodología de la investigación se explicó siguiendo la teoría de Hernández et al. (2014), en la que se señalaron ciertos criterios a considerar dentro de una investigación: tipo, enfoque, alcance y diseño, por lo que en los siguientes puntos se explicó, con cierto detalle, cada categoría que estructuró el estudio.

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básico, orientada a la generación de conocimiento teórico y conceptual. Este enfoque buscó explorar aspectos sobre el impacto de las tasas judiciales en el acceso a la justicia en las zonas no exoneradas de Cusco en el año 2024, sin una aplicación inmediata en la práctica, pero contribuyendo a un mayor entendimiento de las dinámicas legales en la región, de modo que la intención fue enriquecer el acervo académico y facilitar investigaciones futuras en el ámbito del derecho procesal (Ñaupas et al. 2018).

4.1.2. Enfoque de investigación

El enfoque de investigación se consolidó como cualitativo. En la teoría metodológica, la investigación cualitativa se configuró como una forma de comprender profundamente algún fenómeno social, cultural o humano mediante la recolección e interpretación de datos no numéricos, de lo que se desprendió que su uso

resultó apropiado para la comprensión y descripción de las maneras de sentir o pensar de las personas involucradas.

Por otro lado, la intención comprendió la búsqueda de profundizar en lo investigado a través de diseños abiertos, en los que los preceptos teóricos tuvieron una relevancia menor frente a la realidad estudiada (Rojas-Gutiérrez, 2022). Asimismo, en lo que respectó a esta investigación, la intención fue justamente comprender el fenómeno mediante la percepción de los sujetos con especialidad en el tema tratado, de modo que se pudieran identificar las características, causas e implicancias que orientaron el objeto de estudio hacia respuestas sólidas para los problemas de investigación planteados.

4.1.3. Nivel de investigación

El nivel de la investigación se configuró como descriptivo interpretativo. Se entendió como nivel descriptivo a la etapa metodológica que se enfocó en caracterizar de forma detallada un fenómeno, cuyo objetivo no fue explicar causas ni establecer relaciones entre variables, sino registrar con precisión las propiedades y formas de manifestación observables de un solo objeto de estudio, por lo que permitió la obtención de información sistemática sobre la estructura o comportamiento del fenómeno estudiado (Guevara y otros, 2020). En ese sentido, la investigación precisó de este nivel porque se caracterizaron y precisaron las propiedades de la problemática analizada, de modo que se obtuvo información sistemática que permitió responder las preguntas de investigación en cumplimiento de los objetivos trazados.

4.1.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación se definió como fenomenológico. Al respecto, resultó necesario señalar que este diseño comprendió la explicación y descripción estructural de un fenómeno sosteniéndose en lo que el participante experimentó y vivió, de lo que se desprende que no se orientó a explicar causales directas del fenómeno, sino que involucró un enfoque riguroso en el que el investigador adoptó una actitud empática y reflexiva para que las ideas del sujeto se recogieran con autenticidad y profundidad (Oré & otros, 2023). Por lo que, con la intención de reflejar una descripción de la problemática seleccionada, se eligió intencionalmente explicar el fenómeno mediante la percepción, vivencia y experiencias del participante entrevistado, de modo que cada respuesta fue interpretada hacia una explicación descriptiva coherente con los fines del estudio.

4.2. Ámbito temporal y espacial

Las entrevistas fueron aplicadas a abogados de la ciudad de Cusco respecto a la problemática en las zonas geográficas no declaradas en exoneración de las tasas judiciales, en el año 2024.

4.3. Población y muestra

En materia de la población de investigación, metodológicamente se señaló que quien investiga el fenómeno tuvo que seleccionar la población correspondiente para que esta le brindara la información requerida con el fin de cumplir los objetivos planteados (Mucha-Hospinal y otros, 2021). Asimismo, la población se entendió como un conjunto delimitado de individuos que compartieron características relevantes para el estudio, por lo que no resultó indefinida ni aleatoria, sino que respondió a criterios

previamente establecidos por el investigador, de modo que se consideró únicamente a quienes cumplieron rigurosamente con esos parámetros de inclusión, garantizando así la validez de los resultados y la pertinencia de las conclusiones (Chero-Pacheco, 2024).

En base a lo señalado y a la consideración de la problemática estudiada, la población de este estudio estuvo formada por cinco abogados en Cusco, de lo que se desprendió que seleccionar especialistas en derecho en el distrito judicial de Cusco permitió obtener información característica del fenómeno desde la experiencia concreta.

Por otro lado, la muestra de investigación constituyó un subconjunto delimitado de la población total sobre el cual se enfocó el estudio, cuya selección y tamaño respondieron a técnicas no probabilísticas dado que se buscó una comprensión profunda de casos con atributos congruentes con los lineamientos del diseño metodológico, por lo que su validez y alcance estuvieron condicionados por el rigor en su delimitación y la coherencia con el enfoque epistemológico adoptado (Vizcaíno y otros, 2023). Así, la muestra fue no probabilística por conveniencia y estuvo conformada por cinco abogados con experiencia en el ámbito de las tasas judiciales y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad del Cusco.

4.4. Instrumentos

La técnica de investigación fue el procedimiento que utilizó el investigador para la recolección de datos dentro del método científico, de lo que en la investigación cualitativa este proceso permitió recoger las experiencias de los participantes para luego analizarlas e interpretarlas, apoyándose en criterios metodológicos que orientaron la elección de instrumentos como la entrevista semiestructurada, los cuales se ajustaron a la naturaleza del problema de investigación (Sánchez, 2022). Por otro

lado, el instrumento de recolección de datos constituyó el medio técnico con estructura a través del cual se obtuvo la información necesaria, de modo que debió ser diseñado con base en los objetivos, las variables definidas y el tipo de análisis previsto, configurándose en este caso como una guía de entrevista acorde al enfoque cualitativo adoptado (Hernandez & Duana, 2020).

En tal sentido, la técnica principal fue la entrevista semiestructurada, que permitió obtener datos ricos y profundos mediante preguntas abiertas dirigidas a abogados con experiencia profesional y conocimiento del sistema judicial, lo que resultó adecuado para responder a las interrogantes planteadas.

4.5. Procedimientos

Se coordinó previamente con los abogados participantes la fecha y hora para la aplicación de las entrevistas, de modo que una vez consolidadas las respuestas de cada participante se procedió al llenado personal de las mismas en un documento Word para el posterior análisis e interpretación.

4.6. Análisis de datos

El análisis de datos en investigaciones cualitativas representó un proceso de rigurosidad amplia orientado a la descomposición, interpretación e inclusive reconstrucción de alguna narrativa, de lo que se desprendió que no estuvo limitado a la simple transcripción de respuestas sino que se estructuró a partir de una codificación inductiva que permitió identificar unidades de sentido emergentes desde la singularidad del caso, configurándose así como una forma de interpretación comprensiva frente a los datos recolectados (Cházaro-Arellano, 2024).

Asimismo, los datos recopilados a partir de las entrevistas fueron examinados con el método de análisis de contenido, lo que facilitó identificar patrones, categorías y temas recurrentes en las respuestas de los entrevistados, por lo que la presentación de los datos se realizó mediante matrices categoriales complementadas con citas textuales relevantes y los resultados fueron interpretados a la luz del marco jurídico aplicable y las teorías relacionadas con el acceso a la justicia.

4.7. Consideraciones éticas

Esta investigación presentó éticamente la información consolidada basada en el rigor científico, de lo que se atendieron criterios estructurales que le dieron soporte, fiabilidad y validez a los resultados expuestos, por lo que el criterio metodológico explicó la investigación mediante la organización, planificación y recopilación de información de acuerdo con el enfoque dado, asimismo dicho enfoque le dio seguridad a los datos recopilados para generar conclusiones sostenibles y sustanciales respaldadas mediante evidencias registradas en la investigación misma.

V. Resultados y Discusión

5.1. Resultados

Dada la relevancia que tiene para este estudio la relación entre el cobro de tasas judiciales y el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, en el contexto de las zonas geográficas del Cusco que no han sido declaradas como exoneradas del pago de dichas tasas, este análisis busca proponer soluciones que contribuyan a una mayor equidad y acceso a la justicia. Se pretende evaluar cómo la exigencia del pago de tasas judiciales puede influir en la efectividad del proceso judicial y en la respuesta institucional ante las necesidades de la población vulnerable, con el fin de optimizar el acceso al sistema de justicia, reducir las barreras económicas para el ejercicio de derechos, y fortalecer la confianza ciudadana en la administración judicial.

Los participantes se nombrarán con un código con el fin de hacer alusión a ellos, en el siguiente recuadro se detallará ello:

Tabla 2. *Entrevistados*

Entrevistado	Código
Zegarra Ricalde, York	**01**
Umeres Salazar, Américo	**02**
Garcia Sosa, Juan Carlos	**03**
Alvarez Arredondo, Jose Luis Eduardo	**04**
Cáceres Allende, Lilian	**05**

Nota: *Elaboración Propia*

Respecto a las respuestas otorgadas por los entrevistados, se entiende que el cobro de tasas judiciales en el Distrito Judicial de Cusco ha generado importantes repercusiones en el acceso a la justicia, especialmente en las zonas geográficas no declaradas como exoneradas, evidenciando una forma de desigualdad estructural. A continuación, se presentan las respuestas por cada pregunta.

Respecto a la pregunta 1: ¿Cómo afecta el cobro de tasas judiciales a los sectores vulnerables de la población en términos de acceso a la justicia? El **entrevistado 03** demostró que la afectación más relevante es en el aspecto económico, ya que en los procesos civiles se exige el pago de tasas judiciales, como el derecho de notificación, que es básico. El **entrevistado 04** afirmó que el cobro de tasas afecta significativamente al imponer barreras económicas, agravar la desigualdad estructural y limitar el ejercicio pleno de derechos procesales, lo que impacta directamente en la tutela jurisdiccional efectiva.

La **entrevistada 05** manifestó que los limita, haciendo que la persona que busca tutela jurisdiccional pierda el interés, no solo por lo tedioso de pagar una tasa, sino también por la exigua economía de los sectores empobrecidos o vulnerables.

El **entrevistado 01** explicó que constituye una barrera económica, ya que estas poblaciones carecen de recursos suficientes y a menudo renuncian a ejercer sus derechos por no poder pagar las tasas, generando una desigualdad estructural que contraviene principios constitucionales como la igualdad y la gratuidad. El **entrevistado 02** respondió que no afecta, y que la afectación determinaría una responsabilidad del abogado al no solicitar auxilio judicial si ve que se afecta enormemente la estabilidad del cliente. Añadió que en zonas vulnerables las tasas no suelen superar el mínimo.

En ese sentido, la mayoría de los entrevistados (01, 03, 04, 05) concuerdan en que el cobro de tasas judiciales afecta negativamente a los sectores vulnerables al crear una barrera económica que limita o impide su acceso a la justicia. Se observa una clara divergencia con el entrevistado 02, quien minimiza este impacto y lo atribuye a la responsabilidad del abogado.

Por lo cual, el investigador concuerda con la mayoría de los entrevistados (01, 03, 04, 05), puesto que los resultados generales indican que para los ciudadanos en situación de pobreza, incluso montos bajos de tasas resultan inalcanzables, agravados por costos adicionales y falta de información, lo que lleva al abandono de demandas.

Respecto a la pregunta 2: ¿Qué propuestas consideran viables para reducir el impacto de las tasas judiciales en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? El **entrevistado 03** propuso que los jueces deberían tomar en cuenta el Título VI del Título Preliminar del Código Procesal Civil, el cual señala que el juez debe evitar que la desigualdad afecte el desarrollo o resultado del proceso, y no considerar la posición económica de los usuarios. El **entrevistado 04** sugirió propuestas viables desde múltiples frentes como la eliminación de barreras económicas a través de la ampliación de exoneraciones, el fortalecimiento de la asistencia legal mediante la Defensa Pública, la digitalización, la educación y la sostenibilidad financiera, considerando que la ampliación de exoneraciones y la Defensa Pública son las medidas más inmediatas y de mayor impacto.

La **entrevistada 05** señaló que el problema se encuentra vinculado al costo por tasa judicial y que si estas se reducen a su mínima expresión o en el mejor de los casos se opta por la exoneración, se abriría una mayor oportunidad para que ese sector de la población pueda acceder a la igualdad ante la ley.

El **entrevistado 01** destacó ampliar las zonas geográficas de exoneración, implementar mecanismos de evaluación socioeconómica automática, establecer un fondo estatal para financiar el acceso a la justicia, fortalecer los servicios de defensa pública y asesoría legal gratuita, y difundir campañas informativas sobre el derecho a la gratuidad. El **entrevistado 02** propuso facilitar el uso de formatos para pedidos de auxilio judicial en zonas vulnerables, facilitar el acceso a defensores públicos gratuitos y la formación de ONG que costeen los gastos de personas o poblaciones vulnerables.

En ese sentido, la mayoría de los entrevistados concuerdan en la necesidad de reducir o eliminar las barreras económicas (mediante exoneraciones o reducción de tasas) y fortalecer los mecanismos de asistencia legal (Defensa Pública, ONGs) y la difusión de información.

Por lo cual, el investigador concuerda con la mayoría de los entrevistados, ya que los hallazgos generales también destacan la necesidad de reformas que permitan una justicia más inclusiva, incluyendo la ampliación de exoneraciones, la simplificación de trámites, la digitalización de procesos, el fortalecimiento de la defensa pública, y la creación de un fondo estatal o evaluaciones socioeconómicas automáticas.

Respecto a la pregunta 3: ¿Cuáles son los principales marcos normativos que regulan la imposición de tasas judiciales en Cusco? El **entrevistado 03** mencionó que la imposición del pago de tasas judiciales se interpone a razón de que existe una correcta conducta procesal y evitar el abuso del ejercicio de la tutela jurisdiccional, según lo determina la Ley N° 26846. El **entrevistado 04** indicó que son de alcance nacional, destacando la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Constitucional, la Resolución Administrativa Nº 001-2016-CEPJ, la Resolución Administrativa Nº 000355-2022-CE-PJ y el Reglamento de Aranceles Judiciales.

La **entrevistada 05** señaló que es el Reglamento de Aranceles Judiciales, que establece pagos únicos por los servicios judiciales. El **entrevistado 01** mencionó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial, y disposiciones específicas de exoneración en normas como el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS y normas complementarias sobre gratuidad. El **entrevistado 02** citó específicamente la Resolución Administrativa Nº 000004-2025-CE-PJ.

En ese sentido, la mayoría de los entrevistados (01, 03, 04, 05) concuerdan en que los marcos normativos son diversos, incluyendo la Constitución, Códigos Procesales, la Ley N° 26846, el Reglamento de Aranceles Judiciales, el TUPA del Poder Judicial, y resoluciones administrativas. El entrevistado 02 mencionó una resolución administrativa más reciente.

Por lo cual, el investigador concuerda con los entrevistados en que los marcos normativos son una diversidad de normas nacionales y resoluciones administrativas emitidas por el Poder Judicial, y que la fragmentación normativa representa una barrera.

Respecto a la pregunta 4: ¿Qué criterios utilizan el sistema judicial para determinar qué zonas son exoneradas y cuáles no? El **entrevistado 03** refirió que la Ley N° 26846 determina quienes están exentos del pago de tasas judiciales, incluyendo litigantes con auxilio judicial, demandantes en procesos sumarios por alimentos bajo ciertos montos, denunciantes en Hábeas Corpus, procesos penales (excepto querellas), litigantes en zonas geográficas con dificultades administrativas, el Ministerio Público, entidades de los Poderes del Estado y los que gocen de inafectación por leyEl entrevistado 04 indicó que los criterios principales son los índices de pobreza extrema basados en el Mapa de Pobreza del INEI, la clasificación del SISFOH, la ubicación geográfica

en zonas rurales o alejadas, la presencia de poblaciones vulnerables como las comunidades indígenas y las resoluciones administrativas emitidas por el Poder Judicial.

La entrevistada 05 mencionó varios criterios, siendo los más relevantes las poblaciones de lejanía o excluidas, aquellas con bajos recursos económicos, los estratos sociales pobres o muy pobres y las poblaciones que enfrentan dificultades para realizar los pagos por ausencia de bancos, internet o servicios administrativos en su entorno. El **entrevistado 01** explicó que se considera principalmente el nivel de pobreza o pobreza extrema determinada por el INEI, el acceso geográfico limitado, y la declaratoria oficial de zona de emergencia o zona de desarrollo fronterizo. Además, se toma en cuenta si los ciudadanos pertenecen a grupos vulnerables como comunidades campesinas o indígenas. El **entrevistado 02** mencionó el Informe de evaluación de plan de desarrollo institucional 2009-2018 gerencia de planificación.

En ese sentido, los entrevistados (01, 04, 05) concuerdan en que los criterios incluyen indicadores socioeconómicos (INEI, SISFOH, pobreza), factores geográficos (lejanía, ruralidad, zonas de emergencia) y la presencia de poblaciones vulnerables (indígenas, campesinas). El entrevistado 03 se centró en la Ley N° 26846, que define quiénes están exentos, y el entrevistado 02 en un informe específico.

Por lo cual, el investigador concuerda con los entrevistados 01, 04 y 05, puesto que los criterios para declarar zonas exoneradas se basan principalmente en indicadores socioeconómicos, así como en aspectos geográficos y culturales, aunque persisten desafíos en la actualización y transparencia de estos criterios, especialmente para zonas urbanas vulnerables no consideradas.

Respecto a la pregunta 5: ¿Qué medidas ha tomado el sistema judicial para facilitar el acceso a la justicia en las zonas no exoneradas? El **entrevistado 03** mencionó el auxilio judicial, pero criticó que no se logra obtener a menudo debido a

los requisitos que los usuarios no cumplen, desestimándose su pedido. El **entrevistado 04** enumeró el beneficio de litigar sin gastos, exoneraciones en procesos constitucionales y de familia, fortalecimiento de la Defensa Pública, digitalización de trámites, módulos de orientación, juzgados de paz y coordinación con instituciones externas. La **entrevistada 05** demostró que existen medidas como la rebaja de tasas y la exoneración a ciertas personas, pero que esto no alcanza a todos.

El **entrevistado 01** refirió programas como los "Jueces de Paz" en zonas rurales, "Justicia en tu Comunidad" y convenios interinstitucionales para asistencia legal gratuita, aunque señaló que su cobertura aún es limitada. El **entrevistado 02** indicó que se utilizan los últimos censos nacionales para clasificar el grado económico o de pobreza de una población y así determinar decisiones administrativas.

En ese sentido, los entrevistados 01, 03, 04 y 05 concuerdan en que el sistema judicial ha implementado medidas como el auxilio judicial, exoneraciones en procesos concretos, programas de acercamiento a la comunidad tales como Justicia en tu Comunidad y los Jueces de Paz, así como el fortalecimiento de la Defensa Pública, aunque la mayoría también advierte limitaciones en su alcance o accesibilidad, mientras que el entrevistado 02 orientó su intervención hacia los criterios de clasificación.

Por lo cual, el investigador coincide con los entrevistados en que si bien se han puesto en marcha diversas medidas, estas resultan insuficientes especialmente fuera del ámbito urbano, y aún enfrentan obstáculos como la burocracia y la escasa difusión.

Respecto a la pregunta 6, referida a de qué manera el cobro de tasas judiciales podría estar afectando la confianza de la población en el sistema judicial, el entrevistado 03 sostuvo que el impacto es negativo para los justiciables sin recursos ya que se les restringe el acceso a la justicia por el solo hecho de no poder cancelar la

tasa correspondiente, en tanto que el entrevistado 04 afirmó que dicho cobro genera percepciones de inaccesibilidad, desigualdad, falta de transparencia en la información, ineficiencia asociada a la corrupción o las demoras, desprotección de poblaciones vulnerables, ineficacia del sistema y exclusión cultural.

La entrevistada **05** señaló que la población ya ha perdido credibilidad, y a ello se suma la insatisfacción por el pago de tasas que los limita, lo que lleva a la creencia de que el sistema judicial está orientado solo a quienes pueden. El **entrevistado 01** explicó que muchos ciudadanos perciben que el sistema favorece a quienes tienen recursos, generando una percepción de injusticia y discriminación, la cual se incrementa cuando no hay una explicación clara de por qué algunas zonas son exoneradas y otras no, a pesar de tener condiciones similares. El **entrevistado 02** sostuvo que, al ser recursos directos, no genera desconfianza, y que cualquier institución hace lo mismo ante cualquier petición. Además, en materia penal no se pagan aranceles, y si es de naturaleza civil, la necesidad está validada.

En ese sentido, la mayoría de los entrevistados (01, 03, 04, 05) concuerdan en que el cobro de tasas judiciales afecta **negativamente la confianza** de la población en el sistema judicial, al generar percepciones de desigualdad, inaccesibilidad y la idea de que la justicia solo es para quienes pueden pagarla. El entrevistado 02 presenta una **opinión divergente**, no considerando que esto genere desconfianza.

Por lo cual, el investigador concuerda con la mayoría de los entrevistados (01, 03, 04, 05), puesto que la percepción ciudadana de que el acceso a la justicia está condicionado por factores económicos genera un sentimiento de desconfianza hacia las instituciones judiciales, erosionando la confianza en el estado de derecho.

Respecto a la pregunta 7: ¿Cuál es el procedimiento para solicitar la exoneración de tasas judiciales y qué tan accesible es para la población? El

entrevistado 03 mencionó el auxilio judicial que brinda el Estado pero reiteró que en ocasiones el órgano jurisdiccional no lo concede, de lo que se desprende que esa situación obliga a los usuarios a recurrir a préstamos para poder continuar con su proceso, en tanto que **el entrevistado 04** explicó que el procedimiento regulado implica presentar una solicitud escrita, acreditar insuficiencia económica, aguardar la evaluación del juez y de ser necesario apelar una denegación, señalando además que su accesibilidad es moderada debido a la falta de información, la carga burocrática, las barreras geográficas y lingüísticas y la sobrecarga que enfrenta la Defensa Pública.

La **entrevistada 05** señaló que se requiere tramitar una solicitud ante el Poder Judicial demostrando carecer de medios económicos por pobreza o falta de ingresos, mientras que el **entrevistado 01** describió el procedimiento como la presentación de una solicitud debidamente fundamentada y acompañada de documentos que acrediten la insolvencia económica del solicitante como boletas, declaración jurada o informe del SISFOH. Sin embargo, lo calificó de engorroso para personas sin asesoría legal o con barreras idiomáticas y tecnológicas. El **entrevistado 02** indicó que existe el trámite de auxilio judicial con un formato adicional para presentar y analizar su valoración. Añadió que en zonas exoneradas no se necesitan aranceles, solo en tema civil, el resto (penal, familia, etc.) no tiene aranceles.

En ese sentido, los entrevistados (01, 03, 04, 05) concuerdan en que el procedimiento para solicitar la exoneración de tasas (auxilio judicial) implica una solicitud formal y acreditación de insolvencia, pero que este es **burocrático, engorroso y poco accesible** para la población, especialmente para aquellos sin asesoría legal o con barreras lingüísticas. El entrevistado 02, si bien mencionó el auxilio judicial, también se refirió a la ausencia de aranceles en otras materias.

Por lo cual, el investigador concuerda con la mayoría de los entrevistados (01, 03, 04, 05), puesto que el procedimiento actual, aunque normativamente definido, presenta serias barreras de accesibilidad debido a la carga burocrática excesiva, baja difusión y escasa accesibilidad, lo que se refleja en la alta tasa de denegaciones de auxilio judicial.

Respecto a la pregunta 8: ¿Cómo valora la efectividad de las políticas implementadas hasta el momento para mitigar los efectos de las tasas judiciales? El entrevistado 03 valoró la efectividad como "Negativo", argumentando que no se cumple con el principio del Código Procesal Civil que indica que el juez debe evitar la desigualdad por condición económica. El entrevistado 02 afirmó que "No veo políticas referidos a ese tema". Por su parte, la entrevistada 05 indicó que la **efectividad "no tiene"**, aunque sí existen políticas que considera intentos para una verdadera exoneración de las tasas judiciales. En contraste, el entrevistado 04 sostuvo que las políticas son parcialmente efectivas porque han reducido barreras en procesos constitucionales y de familia, y que herramientas como el beneficio de litigar sin gastos, la Defensa Pública y los juzgados de paz han facilitado el acceso para algunos ciudadanos en áreas urbanas como Cusco, aunque el mismo entrevistado advirtió que persisten limitaciones como la baja difusión, la burocracia, la brecha digital, la sobrecarga de la Defensa Pública y la cobertura insuficiente, de lo que se desprende que su impacto sigue siendo reducido especialmente en poblaciones vulnerables como los quechua-hablantes y los trabajadores informales, en tanto que el entrevistado 01 señaló que las políticas han sido positivas en intención pero insuficientes en ejecución, con cobertura limitada y escasa transparencia en los criterios aplicados.

En ese sentido, los entrevistados 01, 03, 04 y 05 concuerdan en que la efectividad de las políticas implementadas para reducir los efectos de las tasas judiciales es limitada o nula, por lo que identifican deficiencias en su ejecución,

difusión, cobertura y transparencia como los principales factores que explican ese resultado. El entrevistado 02 discrepa al no percibir la existencia de tales políticas.

Por lo cual, el investigador concuerda con la mayoría de los entrevistados (01, 03, 04, 05) en que la efectividad general de las políticas implementadas para mitigar las tasas judiciales se percibe como **deficiente o insuficiente**, ya que si bien existen medidas y se valoran positivamente algunos intentos como el auxilio judicial o las exoneraciones parciales en ciertas materias, estas son **insuficientes, burocráticas, poco difundidas y culturalmente inaccesibles**, lo que limita su impacto en la práctica y genera una fuerte sensación de desigualdad.

5.2. Discusión

La aplicación de la exoneración de pagos judiciales como mecanismo para garantizar el acceso a la justicia ha sido analizada a través de las entrevistas realizadas a especialistas del ámbito jurídico, identificándose avances normativos importantes, pero también desafíos significativos en su implementación práctica. Los resultados obtenidos permiten contrastar los hallazgos con estudios previos y aportar una visión integral del problema.

El **objetivo general** de esta investigación fue determinar cómo las tasas judiciales afectan el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las zonas geográficas no declaradas de exoneración del pago de dichas tasas en la región de Cusco, de lo que se desprende que los hallazgos obtenidos a través de las entrevistas a abogados especializados en esa región y el análisis de la literatura pertinente permitieron esclarecer de manera concluyente ese impacto.

La investigación evidenció que las tasas judiciales representan un obstáculo concreto para el acceso a la justicia en las zonas de Cusco no declaradas de exoneración, por lo que la imposición de esos costos genera una carga económica que

limita directamente la capacidad de los ciudadanos para ejercer sus derechos, afectando de forma desproporcionada a los sectores más vulnerables y de menores ingresos, asimismo la mayoría de los entrevistados 01, 03, 04 y 05 coincidieron en que existen diferencias marcadas en la tutela jurisdiccional entre zonas exoneradas y no exoneradas, siendo las tasas una limitante clave en estas últimas, situación que se agrava por la carencia de recursos económicos de los usuarios en dichas zonas.

Estos hallazgos resultan consistentes con estudios previos como el de Rojas (2023), que también determinó que las tasas judiciales afectan el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el Perú pese a las medidas existentes, de modo que se alinea también con lo señalado por Méndez (2022), quien encontró que la falta de recursos económicos impide el acceso a la justicia.

Este hallazgo guarda consonancia con la Teoría del Acceso a la Justicia, que advierte cómo las barreras económicas como las tasas judiciales excesivas pueden vulnerar el acceso universal y efectivo a la justicia, de lo que se desprende que en el contexto de Cusco incluso montos considerados bajos resultan inalcanzables para los ciudadanos en situación de pobreza, lo que con frecuencia lleva al abandono de las demandas o al desistimiento de iniciar procesos, generando así una desigualdad estructural que hace que el sistema judicial opere de manera diferenciada según la capacidad económica de cada persona.

La investigación también reveló que pese a que la tutela jurisdiccional efectiva está reconocida en el artículo 139 de la Constitución su ejercicio se ve restringido en la práctica por los costos asociados al sistema de justicia, de lo que se desprende una tensión entre el derecho formal y el derecho real que constituye un punto central en la Teoría de la Tutela Jurisdiccional Efectiva, la cual postula que todas las personas deben acceder a la justicia en condiciones de igualdad y que las cargas económicas

desproporcionadas representan una vulneración de ese derecho, afectación que no se limita al inicio del proceso sino también a su continuidad y resolución.

Asimismo, la imposición de tasas judiciales en zonas no declaradas bajo un régimen de exoneración genera una discriminación económica que atenta contra la proporcionalidad del acceso judicial, aspecto central de la Teoría de la Proporcionalidad, de modo que esa situación resulta particularmente sensible en Cusco dada su diversidad geográfica y socioeconómica, donde muchas comunidades enfrentan limitaciones estructurales que no han sido adecuadamente reconocidas por el sistema judicial.

En relación al primer objetivo específico que fue describir los fundamentos normativos que sustentan la aplicación de las tasas judiciales en las zonas geográficas no declaradas de exoneración en la región de Cusco en 2024. Los resultados de la investigación, basados en las respuestas de los entrevistados, revelan que los marcos normativos que regulan la imposición de tasas judiciales en Cusco son amplios y de alcance nacional. Estos incluyen la CPP, el Código Procesal Constitucional, el Código Procesal Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento de Aranceles Judiciales (que establece pagos únicos por servicios judiciales), el TUPA del Poder Judicial, la Ley N° 26846, y varias Resoluciones Administrativas del Poder Judicial (como la N° 001-2016-CEPJ, N° 000355-2022-CE-PJ, y N° 000004-2025-CE-PJ) y la Resolución Administrativa Nº 1067-CME-PJ.

En cuanto a los criterios para determinar las zonas de exoneración, la mayoría de los entrevistados 01, 04 y 05 concuerdan en que estos abarcan indicadores socioeconómicos como los índices de pobreza extrema del INEI y la clasificación del SISFOH, factores geográficos relacionados con zonas rurales o alejadas, áreas de emergencia o desarrollo fronterizo, y la presencia de poblaciones vulnerables como las

comunidades indígenas y campesinas, asimismo la Ley N.° 26846 precisa exenciones para litigantes con auxilio judicial, demandantes en procesos sumarios por alimentos bajo ciertos montos, denunciantes en hábeas corpus, procesos penales con excepción de las querellas, el Ministerio Público, entidades de los poderes del Estado y quienes cuentan con inafectación por mandato legal.

Sin embargo, pese a la existencia de esos marcos normativos, la investigación advierte que la fragmentación regulatoria y la falta de claridad o uniformidad en su aplicación generan incertidumbre y desigualdad, de lo que se desprende una relación con estudios como el de De la Cruz (2024), que concluyó que la exigencia de requisitos adicionales como estar al día en el pago de pensiones alimentarias para admitir procesos de exoneración resulta inconstitucional al restringir el acceso a la justicia, en tanto que Hernández y Osorio (2024) advirtieron que la ausencia de criterios uniformes en la aplicación de exoneraciones genera desigualdad en las decisiones judiciales, situación que refuerza la problemática identificada en las zonas no exoneradas de Cusco.

La Teoría de la Proporcionalidad al Acceso Judicial postula que la imposición de tasas debe guardar proporción con la capacidad económica del justiciable y con el tipo de proceso de que se trate, de modo que en Cusco, donde las desigualdades socioeconómicas son notorias, el cobro de tasas judiciales sin exoneración en determinadas zonas puede generar una discriminación económica que atenta directamente contra esa proporcionalidad. Asimismo, la Teoría de la Desigualdad Geográfica en el Acceso a la Justicia argumenta que la aplicación de tasas diferenciadas según la ubicación geográfica, sin políticas de exoneración adecuadas, agrava las disparidades, afectando a las poblaciones más vulnerables en zonas rurales y alejadas.

En cuanto al segundo objetivo específico que trata determinar el impacto del cobro de las tasas judiciales en el ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los ciudadanos en las zonas no exoneradas de la región de Cusco en 2024.

Los hallazgos de esta investigación confirman que el cobro de tasas judiciales afecta de forma negativa y considerable el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, por lo que la gran mayoría de los entrevistados 01, 03, 04 y 05 concuerdan en que existen diferencias marcadas en el acceso a la justicia entre zonas exoneradas y no exoneradas, principalmente a causa de las barreras económicas que se imponen a los ciudadanos con menos recursos, de lo que se desprende que esa situación resulta especialmente sensible para los sectores vulnerables de la población, quienes con frecuencia carecen de los medios para cubrir los costos directos como las tasas judiciales y el derecho de notificación, así como los indirectos entre los que se encuentran el transporte y la documentación, lo que los lleva a desistir o abandonar sus reclamos.

Este resultado guarda coherencia con la literatura existente, ya que Méndez (2022) halló que pese a la gratuidad formal en el sistema arbitral ecuatoriano los costos arbitrales persistentes limitan el acceso a la justicia arbitral, en tanto que Rojas (2023) concluyó que las tasas judiciales en el Perú son barreras considerables que afectan de forma desproporcionada a los grupos vulnerables y a quienes tienen limitaciones económicas, evidenciando una tensión entre el derecho formal y el derecho real, de modo que esas conclusiones refuerzan la validez de los resultados obtenidos en Cusco y demuestran que las barreras económicas para el acceso a la justicia constituyen un problema extendido.

La Teoría del Acceso a la Justicia respalda estos hallazgos al advertir que las barreras económicas excesivas vulneran el acceso universal y efectivo a la justicia

especialmente en zonas geográficas no exoneradas, de lo que se desprende que muchas personas al no contar con los recursos suficientes para cubrir las tasas optan por desistir de sus reclamos, perpetuando así situaciones de injusticia que el propio sistema debería estar en condiciones de evitar.

Asimismo, el cobro de tasas judiciales socava la confianza de la población en el sistema de justicia, por lo que al percibir que el acceso a los órganos jurisdiccionales está condicionado por factores económicos se genera un sentimiento de injusticia, desigualdad y desconfianza que erosiona la credibilidad en el estado de derecho y el propósito central de garantizar un acceso igualitario y real a la justicia para todos los ciudadanos, de modo que la Teoría de la Tutela Jurisdiccional Efectiva refuerza esa perspectiva al postular que la imposición de cargas económicas desproporcionadas constituye una vulneración de ese derecho.

Finalmente, el tercer objetivo específico busca determinar los mecanismos que dispone el sistema judicial para evitar que el pago de tasas judiciales constituya una barrera que restrinja el acceso a la justicia en las zonas no exoneradas de Cusco en 2024.

La investigación revela que el sistema judicial ha puesto en marcha ciertas medidas para reducir el impacto de las tasas judiciales entre las que se encuentran el auxilio judicial, las exoneraciones en procesos constitucionales y de familia, el fortalecimiento de la Defensa Pública, la digitalización de trámites, los módulos de orientación y los juzgados de paz, aunque la valoración general sobre la efectividad de esas políticas es limitada o nula para la mayoría de los entrevistados 01, 03 y 05, mientras que el entrevistado 04 la considera parcialmente efectiva.

Las limitaciones identificadas por los entrevistados incluyen la burocracia excesiva y los requisitos difíciles de cumplir para acceder al auxilio judicial, la escasa

difusión de los mecanismos de exoneración, la sobrecarga de la Defensa Pública y la cobertura insuficiente especialmente fuera del ámbito urbano y para poblaciones vulnerables como los quechua-hablantes, de lo que se desprende una fuerte sensación de desigualdad y la percepción de que las medidas no logran alcanzar a todos, asimismo Meléndez (2022) advirtió que la exigencia de requisitos económicos rígidos puede afectar el acceso a la justicia de las personas con menos recursos, por lo que resulta necesaria una mayor simplificación y uniformidad en los mecanismos de exoneración.

En respuesta a esas deficiencias, las propuestas viables para reducir el impacto de las tasas judiciales y garantizar un acceso equitativo a la justicia apuntan a una reforma integral que comprende la ampliación de las zonas geográficas de exoneración, la reducción de las tasas a su mínima expresión o la implementación de mecanismos de evaluación socioeconómica automática para conceder exoneraciones parciales o totales, el fortalecimiento de la Defensa Pública y la asesoría legal gratuita garantizando acompañamiento jurídico desde el inicio del proceso, la simplificación de los trámites de auxilio judicial, campañas informativas en lenguas originarias sobre el derecho a la gratuidad y los procedimientos de exoneración, y el establecimiento de un fondo estatal para financiar el acceso a la justicia junto con un observatorio regional para monitorear el impacto de las tasas.

Esas propuestas encuentran respaldo en experiencias internacionales mencionadas por los entrevistados 01, 04 y 05, entre las que se encuentran las exoneraciones automáticas según situación económica aplicadas en el Reino Unido, los servicios itinerantes y casas de justicia de Colombia y Bolivia que acercan el sistema judicial a zonas rurales, las clínicas legales comunitarias de Chile impulsadas desde universidades y organizaciones sociales, los sistemas de defensa pública de

Colombia y Canadá que garantizan asesoría a personas de bajos recursos, y la reducción o eliminación de tasas en ciertos casos según la condición económica del litigante también contemplada en Chile.

Estos resultados guardan relación con estudios previos, ya que Adco (2022) propuso que las solicitudes de exoneración sean tramitadas dentro del mismo expediente a fin de reducir costos y demoras innecesarias, de modo que Zegarra (2023) recomendó la exoneración de costos judiciales para facilitar el acceso a la justicia resaltando la necesidad de eliminar barreras económicas y formales, en tanto que Méndez (2022) advirtió sobre la importancia de fortalecer los mecanismos de apoyo estatal para garantizar un acceso real a la justicia, y Andrade (2022) evidenció la necesidad de adoptar medidas de protección para los sectores vulnerables frente a las cargas económicas impuestas por el Estado.

En ese sentido, si bien actualmente existen algunas medidas orientadas a reducir el impacto de las tasas judiciales estas todavía resultan limitadas y poco accesibles para gran parte de la población, por lo que se hace necesario fortalecer y simplificar los mecanismos de exoneración tomando en cuenta la realidad social y económica de las zonas no exoneradas de Cusco.

El principal aporte en esta investigación fue determinar de manera concluyente y fundamentada cómo las tasas judiciales afectan el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las zonas geográficas no declaradas de exoneración del pago de las tasas judiciales en la región de Cusco en el año 2024.

Este aporte se desarrolló a través de varios aspectos entre los que se encuentra la identificación de las tasas judiciales como un obstáculo considerable para el acceso a la justicia en las zonas de Cusco no declaradas en exoneración, de lo que se desprende que la imposición de esos costos genera una carga económica que restringe

directamente la capacidad de los ciudadanos para ejercer sus derechos, afectando de forma desproporcionada a los sectores más vulnerables.

Asimismo, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y permitió recoger las percepciones de abogados especializados en la ciudad de Cusco mediante entrevistas semiestructuradas, a partir de las cuales se identificaron diferencias en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva entre las zonas exoneradas y no exoneradas del pago de tasas judiciales.

En ese mismo sentido, se analizó cómo el cobro de tasas judiciales afecta negativamente a los sectores vulnerables al crear una barrera económica que limita o impide su acceso a la justicia, por lo que también se examinaron los marcos normativos y los criterios empleados por el sistema judicial para determinar las zonas exoneradas y no exoneradas, así como las dificultades concretas que enfrentan los ciudadanos en ese contexto.

Finalmente, a partir de los hallazgos y la discusión, el estudio no solo identificó el problema, sino que también planteó la necesidad de aplicar políticas y mecanismos que eliminen o flexibilicen las barreras económicas para garantizar un acceso equitativo a la justicia.

VI. Conclusiones

PRIMERO. La imposición de estos costos genera una carga económica que limita la capacidad de los ciudadanos para ejercer plenamente sus derechos legales, especialmente en sectores vulnerables y de bajos recursos. Esta situación afecta la efectividad del sistema judicial al aumentar la desigualdad en el acceso a los servicios judiciales y, en consecuencia, debilitar la garantía constitucional de tutela jurisdiccional efectiva.

SEGUNDO. Se identificaron diversos factores legales que determinan la aplicación de las tasas judiciales en las zonas geográficas no declaradas en exoneración en la región de Cusco, las cuales configuran el marco bajo el cual se aplican las tasas, limitando la capacidad de algunas comunidades para acceder a la justicia sin enfrentar cargas económicas adicionales. La falta de claridad y uniformidad en la aplicación de estas normas contribuye a generar incertidumbre y desigualdad en el acceso al sistema judicial.

TERCERO. La incidencia del cobro de las tasas judiciales en el acceso efectivo a la justicia de los ciudadanos en las zonas no exoneradas de la región de Cusco resulta un factor de exclusión social dentro del sistema de justicia, lo que afecta negativamente la confianza en la institucionalidad judicial.

CUARTO. Se identificaron diversas vías orientadas a mitigar el impacto económico de las tasas judiciales sobre los justiciables en situación de vulnerabilidad, entre las que se encuentran los procesos de apelación y las solicitudes de reducción o exoneración parcial, así como la asistencia legal gratuita para personas de escasos recursos, de lo que se desprende que el ordenamiento no ignoró por completo esta problemática, sino que intentó ofrecer salidas concretas frente a ella.

VII. Recomendaciones

PRIMERO. Se exhorta al Poder Judicial a implementar un sistema de identificación automática de personas en situación de vulnerabilidad económica en las zonas no exoneradas, a fin de facilitarles el acceso a mecanismos de exoneración o reducción de tasas judiciales. Este sistema debe estar vinculado a los registros del Estado y contar con protocolos transparentes de verificación.

SEGUNDO. Se exhorta al Poder Judicial implementar campañas de difusión y orientación ciudadana en las comunidades afectadas por el cobro de tasas judiciales, para que los ciudadanos conozcan sus derechos, los procedimientos para acceder a mecanismos de exoneración y los servicios de asistencia legal gratuita existentes. Estas campañas deben realizarse en lenguas originarias cuando corresponda.

TERCERO. Se exhorta al Poder Judicial fortalecer los programas de defensa pública y servicios legales gratuitos en las zonas no exoneradas, incrementando su cobertura territorial y dotándolos de recursos humanos y materiales adecuados. Esto permitirá que las personas con bajos ingresos puedan acceder a asesoramiento jurídico y representación legal sin depender del pago de tasas.

CUARTO. Se exhorta al Poder Judicial crear un observatorio regional para el monitoreo y análisis del impacto de las tasas judiciales en el acceso a la justicia en la región de Cusco. Este observatorio debe recoger datos, emitir informes periódicos y formular recomendaciones para ajustar las políticas públicas y promover la equidad en el sistema judicial.

VIII. Referencias

Adco, M. (2022). *La exoneración de alimentos en el proceso judicial de alimentos vinculados a la economía procesal a nivel nacional* [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos]. Repositorio Institucional UPSC. https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC%20S.A.C./73/Marco_Antonio_ADCO_QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Alarco, G., y Sanchium, T. (2023). *La economía en tiempos de pandemia: Origen, reacciones y respuestas* (1.ª ed.). Otra Mirada. https://faculty.up.edu.pe/ws/portalfiles/portal/53135321/20490_La_Economia_en_los_tiempos_de_pandemia_tarea_completo_hipervinculo_vf.pdf

Andrade, C. (2022). *Exoneración de los impuestos seccionales gravan la propiedad de las personas adultas mayores en base a los principios constitucionales de generalidad, necesidad y temporalidad dentro del estado de excepción* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14870/1/UT-DER-PDI-006-2022.pdf

Ayerim, K., y Mila, F. (2023). Tutela jurisdiccional efectiva y el derecho fundamental al recurso. *Revista Lex*, *6*(20), 119–127. https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i20.151

Bardales-del-Aguila, L. (2023). El debido proceso como derecho fundamental en el sistema de justicia peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, *3*(1), 1–3. https://doi.org/10.51252/rcri.v3i1.495

Basantes, D., y Barrionuevo, J. (2023). La mediación como requisito obligatorio para el inicio de la contienda judicial, en materia transigible. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *7*(1), 4131–4153. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4743

Calderón, E., Astete, M., Macha, D., y Ospinal, A. (2025). La garantía del derecho fundamental al debido proceso a través de la digitalización de la justicia en Perú. *Estudios sobre Derecho y Justicia*, *10*(29), 383–406. https://doi.org/10.32870/dgedj.v10i29.799

Carrasco, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. *Revista de Derecho Político*, *1*(107), 13–40. https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27182

Castellares, R. (2024). El régimen legal de las tasas de interés en la legislación peruana. *Derecho de la Empresa*, *1*(63), 45–61. https://doi.org/10.18800/dys.202402.002

Chávez, Á. (2022). Fuentes del derecho tributario. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo*, *3*(6), 21–56. https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n6.04

Cházaro-Arellano, E. (2024). Análisis de datos en las investigaciones cualitativas: El reto frente al investigador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, *9*(17), 168–171. https://doi.org/10.35381/r.k.v8i17.3163

Chero-Pacheco, V. (2024). Población y muestra. *International Journal of Interdisciplinary Dentistry*, *17*(2), 66–66. https://doi.org/10.4067/s2452-55882024000200066

Congreso de la República. (1997). *Ley N.° 26846: Determinan principios que sustentan el pago de tasas judiciales y modifican el Código Procesal Civil*. https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26846-jul-23-1997.pdf

Cuenca, T. (2024). The principle of effective judicial protection and due process: Its eventual violation through the processing of administrative litigation causes in the Province of Loja. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, *5*(5), 3877–3901. https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2899

De la Cruz, C. (2024). *Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12342/De%20la%20Cruz%20Ramirez%2c%20Carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz, J. (2023). El derecho de acceso a la justicia de las poblaciones indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista Electrónica Iberoamericana*, *17*(2), 205–226. https://doi.org/10.20318/reib.2023.8301

Echevarria, M. (2024). La teoría de la discriminación positiva en materia tributaria para los migrantes y refugiados en el Perú: Análisis jurídico de la condición de vulnerabilidad. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, *6*(8), 363–39. https://doi.org/10.51197/lj.v6i8.966

Espinoza, C. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, *6*(7), 229–259. https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i7.767

Guevara, G., Verdesoto, A., y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, *4*(3), 163–173. https://doi.org/10.26820/recimundo/4

Hernán, D. (2020). Las Reglas de Brasilia: ¿Una contribución para una justicia más eficiente? *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, *1*(1), 65–105. https://doi.org/10.51197/lj.v1i1.4

Hernández, J. (2024). *Análisis de los requisitos de validez generales y específicos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano de los acuerdos municipales que crean la exoneración predial por conservación en el departamento de Caldas* [Tesis de pregrado, Universidad de Caldas]. Repositorio Institucional UCALDAS.

https://repositorio.ucaldas.edu.co/server/api/core/bitstreams/11aeb2a8-9770-43f9-9f81-e4f8e5887bb1/content

Hernández, R. F., y Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Hernandez, S., y Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, *9*(17), 51–53. https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019

Ikeda, A. (2024). Control interno y cumplimiento de las tasas judiciales en una Corte Superior de Justicia de Perú. *SCIÉNDO*, *27*(3), 341–345. https://doi.org/10.17268/sciendo.2024.048

Julca-Guerrero, F., y Rojas-Luján, V. (2024). Acceso a la justicia intercultural en adolescentes infractores de la ley penal en Perú. *Cienciamatria: Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, *10*(19), 192–208. https://doi.org/10.35381/cm.v10i19.1366

Luján, L. (2021). La gestión administrativa y la productividad de los servicios de justicia del Poder Judicial en la provincia de Pataz, 2018-2020. *Revista Ciencia y Tecnología*, *17*(3), 103–113. https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3838/4455

Martínez, P. (2021). La idoneidad de la técnica procesal: Una relectura de la tutela jurisdiccional efectiva. *Revista de Derecho Universidad de Concepción*, *89*(250), 293–331. https://doi.org/10.29393/RD250-8ITPM10008

Meléndez, D. (2022). *Tutela jurisdiccional efectiva en la reducción, exoneración y prorrateo de alimentos. Corte Superior de Justicia de San Martín. 2019-2020* [Tesis doctoral, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78064/Mel%c3%a9ndez_RDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Méndez, P. (2022). *La gratuidad como mecanismo para garantizar el derecho de acceso a la justicia en el sistema arbitral ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8482/1/T3700-MDEM-Mendez-La%20gratuidad.pdf

Mucha-Hospinal, L., Chamorro-Mejía, R., Oseda-Lazo, M., y Alania-Contreras, R. (2021). Evaluación de procedimientos empleados para determinar la población y muestra en trabajos de investigación de posgrado. *Desafíos*, *12*(1), 50–57. https://doi.org/10.37711/desafios.2021.12.1.253

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U. https://bit.ly/3tFjyi7

Oré, L., Cartagena, T., Orizano, J., Loarte, W., y Aquino, R. (2023). Análisis de investigaciones con diseño fenomenológico: Fenomenología hermenéutica. *Alpha Centauri*, *4*(4), 21–25. https://doi.org/10.47422/ac.v4i4.157

Passanante, L. (2021). Debido proceso y principio de legalidad en la interpretación de las normas procesales. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, *9*(1), 17–41. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/24708

Poder Judicial del Perú. (2025). *Resolución Administrativa N.° 000004-2025-CE-PJ*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1175830042afc10192aef7c55454d062/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000004-2025-CE%2Banexo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1175830042afc10192aef7c55454d062

Prado, R., y Zegarra, F. (2023). Tutela jurisdiccional efectiva en el proceso contencioso administrativo peruano: Principales problemas y posibles soluciones. *Derecho de la Moda*, *1*(61), 1–44. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/28436

Rodriguez, M., y Bordachar, R. (2023). *Debido proceso*. Academia Judicial de Chile. https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2024/02/MD65-Debido-Proceso.pdf

Rodríguez-Sotelo, E. (2024). Avances y desafíos del acceso a la justicia de niños y adolescentes en la Amazonía peruana. *Jurídicas*, *21*(2), 39–60. https://doi.org/10.17151/jurid.2024.21.2.3

Rojas, M. (2023). *Las tasas judiciales y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las personas en situación de pobreza extrema en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/8641/M.Rojas_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas-Gutiérrez, W. (2022). La relevancia de la investigación cualitativa. *Studium Veritatis*, *20*(26), 79–97. https://doi.org/10.35626/sv.26.2022.353

Roque, R. (2022). La enseñanza de la estadística para la investigación: Algunas recomendaciones reflexionadas desde la praxis. *Revista Educación*, *46*(2), 646–656. https://doi.org/10.15517/revedu.v46i2.47569

Ruiz, C. (2023). El derecho fundamental al debido proceso como principal garantía en el Perú. *Chornancap Revista Jurídica*, *1*(1), 161–179. https://doi.org/10.61542/rjch.16

Sánchez, D. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. *TEPEXI Boletín Científico de la Escuela Superior Tepeji del Río*, *9*(17), 38–39. https://doi.org/10.29057/estr.v9i17.7928

Tafur, J. (2022). The right of access to information, transparency of public management and open data in the local governments of Peru. *Revista Científica de Sistemas e Informática*, *2*(1), 1–15. https://doi.org/10.51252/rcsi.v2i1.274

Tenorio, G. (9 de octubre de 2024). Dignidad en el acceso a la justicia: Brechas y desafíos en el sistema judicial para grupos vulnerables. *Diálogos Humanos*. https://dialogoshumanos.pe/2024/10/09/dignidad-en-el-acceso-a-la-justicia-brechas-y-desafios-en-el-sistema-judicial-para-grupos-vulnerables/

Torres, J. (2025). Acceso a la justicia en poblaciones vulnerables y con discapacidad: Un análisis sistemático de barreras, experiencias y lecciones aprendidas. *Asuntos Criminológicos. Revista de Criminología y Política Criminal*, *2*(2), 146–161. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8181905/6844337-acceso-a-la-justicia-en-poblaciones-vulnerables-y-con-discapacidad-un-analisis-sistematico-de-barreras-experiencias-y-lecciones-aprendidas-torres-obando-jean-carlo-orlando-p-146-161.pdf

Vásquez, D. (2021). Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción en el Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*, *13*(15), 127–161. https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.392

Vizcaíno, P., Cedeño, R., y Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: Guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *7*(4), 9723–9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

Zegarra, A. (2023). *Necesidad de exoneración del pago de aranceles y tasas judiciales a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas para Captar Ahorros del Público de los Niveles Modulares 1 y 2 con la finalidad de facilitar en los casos que corresponda su disolución* [Tesis de maestría, Escuela de Postgrado San Francisco Xavier]. Repositorio Institucional SFX. http://198.12.253.55/bitstream/handle/SFX/105/Zegarra%20Ballon%20Jasaui%2c%20Angela_SFX.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Los anexos, panel fotográficos y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica delos Andes.